

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE DERECHO ENERGÉTICO, DESDE LA
CREACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ HASTA EL AÑO 2018**

MARIO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA

GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE DERECHO ENERGÉTICO, DESDE LA
CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ HASTA EL AÑO 2018**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARIO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Licda. Evelyn Johana Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Saúl Sigfredo Castañeda Guerra

Vocal: Raúl Antonio Castillo Hernández

Secretario: Víctor Enrique Noj Vásquez

Segunda fase:

Presidente: Heidy Johana Argueta Pérez

Vocal: Adonay Augusto Catavi Contreras

Secretario: Sara Elizabeth Castro Alvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



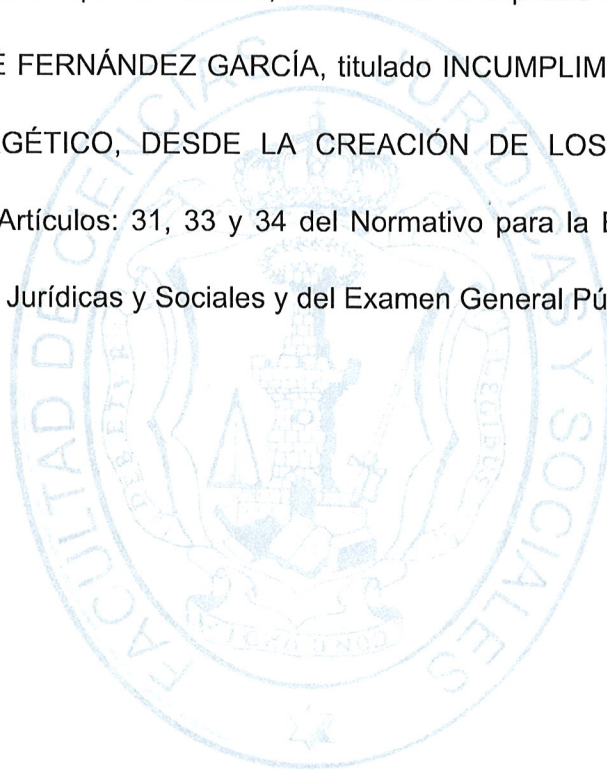
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARIO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA, titulado INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DEL DERECHO ENERGÉTICO, DESDE LA CREACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ HASTA EL AÑO 2018. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/dmro.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



Lic. Jorge Alejandro Lima Aldana
Abogado y Notario
19 Calle 31-48 zona 7
Colegiado: 15098



Guatemala, 13 de marzo de 2020

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

Con fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante providencia correspondiente, fui designado asesor de tesis del bachiller Mario José Fernández García. Cuyo título quedo así: intitulado "INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DEL DERECHO ENERGÉTICO, DESDE LA CREACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ HASTA EL AÑO 2018".

- I. Declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley, con el estudiante referido.
- II. La ponente puso de manifiesto sus capacidad de investigación en la elaboración del trabajo, acepto diligente las sugerencias que durante el desarrollo del mismo le realice, habiendo consultado interesante bibliografía con tópicos relacionaos al tema, por el trabajo elaborado por el estudiante es meritorio, acucioso y demuestra interés en resolver el problema planteado.
- III. El ponente hizo uso en forma amplia del método científico, abarcando las etapas del mismo y de esa manera comprueba fehacientemente la hipótesis de



tipo descriptivo planteada, utilizando los métodos deductivo, inductivo y analítico, sintetizando adecuadamente lo aprendido.

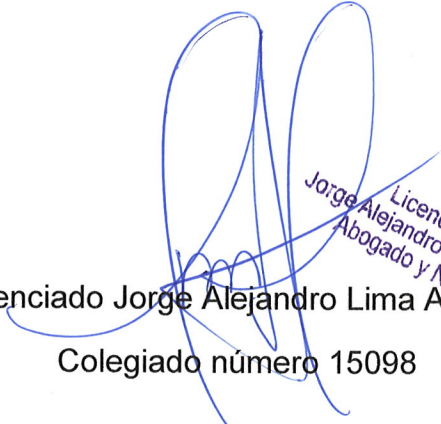
IV. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión de tal manera que sea comprensible al lector.

V. En cuanto a la conclusión discursiva, es correcta y oportuna, plantea los conflictos encontrados en el desarrollo de la investigación, y se propone soluciones visibles para los mismos. Por lo que en virtud de lo expuesto procedo a:

DICTAMINAR

Doy a conocer que el trabajo de tesis del bachiller, Mario José Fernández García, cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE posteriormente, por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


Licenciado Jorge Alejandro Lima Aldana
Colegiado número 15098



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 11 de septiembre de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE ALEJANDRO LIMA ALDANA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARIO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA, con carné 201501614,
 intitulado INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DEL DERECHO ENERGÉTICO, DESDE LA CREACIÓN DE LOS
ACUERDOS DE PAZ HASTA EL AÑO 2018.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

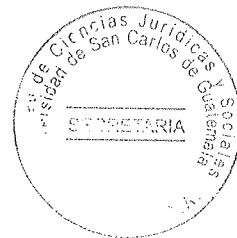


Licenciado
 Jorge Alejandro Lima Aldana
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 10 / 10 / 2019 . f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser el pilar principal durante toda mi vida.
- A LA VIRGEN MARÍA:** Por cubrirme con su manto bendito en todo momento.
- A SAN JUDAS TADEO:** Por darme fuerzas durante todo el proceso.
- A SAN RAYMUNDO:** Por ser mi guardián y dotarme de salud.
- A MI PADRE:** Mario Ezequiel Fernández García por ser mi mejor amigo, creer en mí; y por enseñarme que la paciencia, comprensión y temor a Dios son indispensables para todo, Tito te quiero mucho.
- A MI MADRE:** Rosy García de Fernández, por su amor, comprensión, ternura, por acompañarme en las traspasadas, y por el agua de arroz y de plátano que nunca me hizo falta, Rosy te amo.
- A MIS HERMANAS:** Jessy y Ana Silvia, por ser mis vigilantes y cómplices, y por darme la dicha más grande hasta el momento, ser tío.
- A MIS SOBRINAS Y SOBRINOS:** Emilia, Emma, Martín y Nicolás, por enseñarme a amar sin condición.
- A LA FAMILIA RIVERA GARCÍA:** Por acompañarme en todo este camino, y por el cariño incondicional mostrado. Los quiero mucho.



A MIS TÍAS:

Lilian y Carmen García, por ser mis guías, y por darme esas palabras de aliento en todo momento. Las quiero mucho.

A MIS CUÑADOS:

Oscar Arévalo y Otto Marroquín, por ser como hermanos todo este tiempo.

A MIS AMIGOS:

Por instarme a no rendirme, especialmente a quienes integraron la Promoción XXI de la jornada matutina de esta Facultad.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Gracias por los consejos transmitidos, especialmente a Eloisa Mazariegos, Edna González, Vera Valvert, Omar Barrios, Juan Francisco Flores, Juan Gerardo Guerrero, Ingrid Rivera, Elizabeth Cardona, Kamyla Barrientos, Otto García Quinteros, Carol Quirós y Nancy Ayapan.

A MI ASESOR DE TESIS:

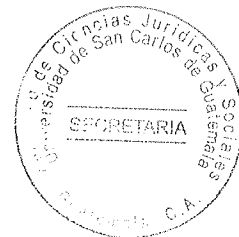
Jorge Alejandro Lima, por la dedicación, paciencia y gran aportación en este trabajo de grado.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por recibirme dentro de sus históricos salones.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

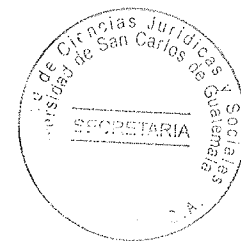


PRESENTACIÓN

Este trabajo de tesis se encuadra dentro del campo del derecho administrativo, y el desarrollo jurídico y técnico que ha conseguido el derecho energético en Guatemala desde la celebración de los acuerdos de paz hasta el año 2018. Esta investigación es de tipo cualitativa, por medio de la cual se realiza un análisis profundo sobre la falta de interés del Estado de Guatemala, para que el acceso a la energía eléctrica logre ser considerado como un derecho humano.

El objeto de estudio es la legislación nacional que regula aspectos administrativos, técnicos y de funcionamiento del sistema energético guatemalteco, así como las diversas incidencias que dentro de él sucintan. El objetivo es comprobar las deficiencias jurídicas dentro del sistema energético estatal, y la falta de regulación sobre las arbitrariedades que llegan a cometer las entidades de esta rama al momento de brindar el servicio considerado derecho humano. Siendo los sujetos principales de estudio los órganos y entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas que tienen participación directa dentro del sistema energético.

Este trabajo de grado, tiene como finalidad establecer un precedente sobre la importancia que tiene el derecho energético en la actualidad. Principalmente que se reconozca la gran influencia dentro de las comunicaciones, así como la importancia que tiene el mismo para el desarrollo humano, social, cultural y tecnológico.



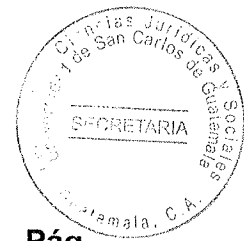
HIPÓTESIS

La vulneración de principios del derecho energético, se lleva a cabo al no existir mecanismos ni planes estatales que fortalezcan la libre competencia dentro de los mercados de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. Actualmente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es el órgano de mayor importancia en la República de Guatemala para poder llevar a cabo la supervisión de todo el sistema eléctrico estatal. Sin embargo, la constante lucha de poderes entre oferentes y demandantes da como resultado, un sistema poco eficiente en el cual el derecho humano de tener libre acceso a la energía eléctrica se ve limitado o bien, entroncado por la diversidad de intereses que llegan a tener tanto las municipalidades como los propietarios de líneas de transporte de energía eléctrica. A simple vista, la solución pertinente es la creación y consolidación de políticas públicas, que lleguen a satisfacer la necesidad de toda la población, con la mira de que se logren cumplir los principios establecidos a cabalidad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de hipótesis de este trabajo se utilizó el método inductivo-deductivo, así como técnicas de investigación bibliográfica. La hipótesis no fue comprobada en virtud, de que a partir del año 2017 el Estado de Guatemala, creo el Plan Nacional de Energía Eléctrica, el cual tiene como objeto primordial, fortalecer las instituciones públicas administrativas de esta rama. Creando así mismo, un sistema energético estatal suficientemente fuerte y consolidado, el cual a través de los años se ha ido constituyendo como el de mayor realce en la región Centroamericana. Además de ello, dentro de la misma regulación legal, se encuentran establecidos varios mecanismos, los cuales limitan la función y cobro por parte de las generadoras, transportadoras y distribuidoras de energía eléctrica, estableciendo mecanismos justos de cobro, los cuales a largo plazo terminan beneficiando a las empresas del sistema energético y a todos los usuarios. Logrando principalmente establecer líneas para el fácil acceso y distribución al sistema, de forma segura, constante y por un precio justo.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo.....	1
1.1. Definición de derecho administrativo.....	3
1.2. Características y fuentes del derecho administrativo.....	5
1.3. Sistemas de organización de la administración pública.....	7
1.4. Servicios públicos.....	9

CAPÍTULO II

2. Derecho energético.....	13
2.1. Antecedentes a nivel nacional.....	16
2.2. Antecedentes a nivel internacional.....	22
2.3. Definición.....	25
2.4. Objetivos.....	28

CAPÍTULO III

3. Administración energética estatal.....	31
3.1. Ministerio de Energía y Minas.....	31
3.1.1. Antecedentes.....	32
3.1.2. Objeto.....	33
3.1.3. Organización.....	34
3.1.4. Fundamento legal.....	36



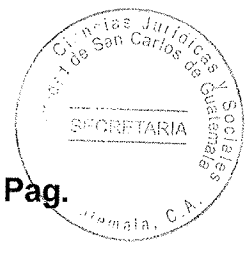
3.2. Comisión Nacional de Energía Eléctrica.....	36
3.2.1. Antecedentes.....	37
3.2.2. Objeto.....	38
3.2.3. Organización.....	41
3.2.4. Fundamento legal.....	43
3.3. Ministerio de Energía y Minas.....	46
3.3.1. Antecedentes.....	47
3.3.2. Objeto.....	49
3.3.3. Conformación.....	51
3.3.4. Fundamento legal.....	53

CAPÍTULO IV

4. Principios de derecho energético.....	55
4.1. Principios Ley General de Electricidad.....	55
4.1.1. Ingreso al mercado.....	56
4.1.2. Distribución privada.....	58
4.1.3. Acceso a las redes de transporte y distribución.....	59
4.1.4. Libertad de contratación y formación competitiva de precios.....	61
4.1.5. Libertad de inversión a los subsectores eléctricos.....	63

CAPÍTULO V

5. Incumplimiento de principios de derecho energético.....	65
5.1. Principios del derecho energético que se ven afectados.....	66
5.2. Mecanismos que el Estado utiliza para la protección de los principios.....	69
5.3. Repercusiones de los acuerdos de paz en el ordenamiento jurídico energético guatemalteco.....	73



Pag.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

El Estado como ente rector de buscar el bien común a través de la satisfacción de servicios indispensables de la sociedad civil, así como de regular, proteger y motivar el desarrollo humano, social y económico. Es por ello necesario darle el realce correspondiente a la energía eléctrica, la cual se ha llegado a considerar como derecho humano, por medio de la cual la competencia y el desarrollo logran llegar a todos los hogares. La consolidación del derecho energético era necesaria, debido al grado de importancia que tiene dentro de la sociedad, y la multitud de fases, procesos y recursos que dependen directamente de la electricidad. Además de ello, el dotar de rango constitucional la necesidad de electrificar, incrementa de forma considerable la importancia de desarrollar, consolidar y fortalecer todo un sistema, del cual depende la mayoría de la economía nacional.

El objetivo general de esta investigación, fue establecer un precedente técnico y jurídico sobre la importancia del derecho energético en la actualidad, así como el desarrollo constante y perpetuo que tiene en tecnologías y regulaciones legales. Además, poder establecer y desarrollar la función de cada uno de los órganos estatales, de forma conjunta con entidades privadas, para poder cumplir a cabalidad todo lo referente al sistema energético estatal, así como el crecimiento del mercado y la división de funciones, todo ello a partir de la celebración de los acuerdos de paz.

Esta investigación se desarrolla en cinco capítulos, en el primero de ellos se presentan las nociones generales del derecho administrativo guatemalteco, desarrollando sus principios, normas, características y la importancia que tiene la administración de los servicios públicos, y la forma en que se maneja la administración de los mismos; en el segundo se describe todo lo relativo al derecho energético, logrando abarcar los



antecedentes nacionales e internacionales, así como la definición y objetivo propio; en el tercero desarrolla todo lo referente a la administración energética estatal, describiendo y generalizando cuestiones puntuales sobre el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Instituto Nacional de Electrificación, estableciendo una breve reseña histórica, la forma de su organización y el papel que desempeñan; en el cuarto se establecen los principios de derecho energético, fundamentados en la Ley General de Electricidad; y en el quinto se desarrolla todo lo referente al incumplimiento de principios de derecho energético, los principios que se ven afectados, junto con los mecanismos que el Estado utiliza para la protección de los mismos y las repercusiones de los acuerdos de paz en el ordenamiento jurídico eléctrico de Guatemala.

En el proceso de investigación se utilizaron métodos inductivos y deductivos, por medio de los cuales se logró consolidar información técnica legislativa, indispensable para la construcción de conocimiento. Por medio de ellos se evalúan los distintos modelos estatales, y la importancia que tiene el derecho energético como una rama independiente del derecho, por medio de la cual se logran desarrollar estrategias para el mejoramiento de la prestación de este derecho humano, y poder prever sobre situaciones que llegasen a afectar el sistema energético.

El derecho energético, viene a ser el resultado de la necesidad creciente del Estado por regular las actividades de este campo y el desenvolvimiento en la generación, transporte y distribución. Así como evaluar cada uno de estos sectores y de la regulación estatal que sobre ellos recae para evitar la arbitrariedad y la negligencia en la prestación de este servicio. Todas estas labores encaminadas por entidades conformadas por sectores públicos y privados, por medio de los cuales se logren establecer mecanismos y medidas necesarias para el fortalecimiento y futuro reconocimiento del derecho energético como rama independiente.

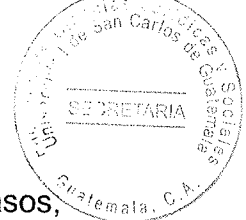


CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo

Desde el principio, el ser humano se ha visto en la necesidad de organizarse jerárquicamente, con la finalidad de consolidar líneas de mando y nombrar dirigentes ante las prácticas comunes y las extraordinarias. Es de esta manera, que la sociedad se estructura de tal manera, que de forma casi involuntaria, se establecen parámetros y principios indispensables para la convivencia. Siendo este el modo, por medio del cual el contrato social se concretiza, como bien lo mencionó el filósofo Juan Jacobo Rousseau, el hombre llega a perder parte de su libertad, con la finalidad de pertenecer a un conglomerado social.

Es de suma importancia, tener un antecedente o punto de enlace del cual surge el derecho administrativo, el cual inicia desde el reconocimiento de un ente soberano, el cual reconoce la necesidad popular de un bien común. Es de esta manera que múltiples autores se han visto en la necesidad de analizar el punto de estudio de esta rama tan peculiar, llegando de forma indirecta a una conclusión. El punto de estudio principal es la función administrativa. Siendo aquella facultad otorgada mediante mecanismos legales, a específicos organismos del Estado centralizados, descentralizados o autónomos para poder efectuar funciones indispensables.



La función administrativa como tal, viene a ser aquel conjunto de pasos, procedimientos, o mecanismos por medio de los cuales se lleva a cabo la correcta administración estatal. Es de esta manera que se consagran todos aquellos servicios, que se brindan por órganos investidos por mandato de ley, o por la naturaleza intrínseca de ellos, teniendo la finalidad de satisfacer necesidades colectivas, llegando al punto de consolidarse los servicios públicos. Recordando también, que por la inmensidad o amplitud del Estado, el mismo no puede abarcar cada una de ellas, dotando o adquiriendo estos servicios de fuentes privadas. Surgiendo de este modo las personas de derecho público no estatales.

Mencionadas personas jurídicas o en muchos casos sociedades mercantiles, por tener el control de determinado servicio se consolidan como aquellos oferentes únicos del mercado ante el conglomerado social. Sin embargo, por la misma naturaleza del Estado de buscar mejores ofertas que favorezcan a la colectividad, eventualmente llegan a ser sustituidas por otra. Así mismo, la privatización de determinados servicios públicos, es un suceso que casualmente puede llegar a pasar de forma ordinaria. Lo cual puede repercutir de manera positiva, en la constancia y seguridad con la que se presta determinado servicio, pero a la vez puede afectarse por determinadas arbitrariedades que las entidades privadas pueden cometer en el cobro del mismo.

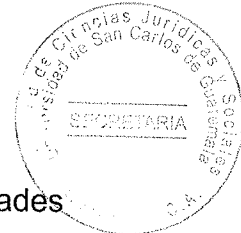


Los más conocidos casos de privatización vienen a ser el transporte público, la telefonía y la energía eléctrica. Sin embargo, el Estado con la finalidad de mantener el control de mencionados servicios privatizados, crea organismos facultados para regular todo lo referente a una materia en específica, sirviendo como órganos de control, supervisión y fiscalización de entidades privadas que prestan servicios públicos. En muchas ocasiones, crea normas que tengan como finalidad la limitación o abuso de facultades al respecto de brindar determinado servicio.

La energía eléctrica viene a ser el claro ejemplo de la intención del Estado de regular todo lo referente a esta materia, consolidando mecanismos e instituciones especializadas, así como creando las condiciones necesarias para que instituciones públicas y privadas dedicadas a este fin se logren desarrollar de la mejor manera. La energía eléctrica como tal, viene a ser supervisada por un órgano ad hoc, como es la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la cual tiene su ley especial que es la Ley General de Electricidad y Diversos reglamentos o resoluciones que tienen el fin de regular todo lo referente a esta actividad.

1.1. Definición de derecho administrativo

El derecho administrativo, es una rama de derecho público, punto en el cual la totalidad de doctrinarios y estudiosos no se atreven a discutir. Debido a que tanto el Estado



como los individuos o particulares se ven relacionados por la infinidad de actividades que se pueden llegar a consolidar entre ambos. Así mismo, el derecho administrativo viene a ser conformado por todo aquel conjunto de procedimientos existentes, entre particulares y entidades u organismos, quienes de forma legal y constitucional, se ven obligados a resolver todo tipo de cuestiones presentadas.

Además de ello, el derecho administrativo viene a ser el resultado de normas y reglamentos, que independientemente de quien los emita, son ese conjunto normativo, facultado para regular las relaciones entre organismos, o entre organismos y particulares. Tomando en cuenta, que todo aquello que se vea íntimamente relacionado con los actuantes entre organismos estatales, tiene repercusión directa hacia los particulares. Es por ello, que el fin del Estado y de los organismos e instituciones que lo conforman es uno solo, que es alcanzar el bien común. Siendo el bien común, aquel fin propio de un Estado, por medio del cual crea condiciones necesarias para alcanzar la comodidad y la estabilidad de todos sus integrantes.

Con la finalidad de utilizar todos los elementos esenciales de esta rama del derecho podremos decir que: El derecho administrativo será aquella rama del derecho público, conformada por normas, doctrinas, instituciones y reglamentos, que tienen como finalidad primordial, el regular la relación que existe entre instituciones de derecho público, así como las relaciones que surgen entre instituciones públicas con



particulares, además de regular todo lo referente a mecanismos necesarios para satisfacer la necesidad de los habitantes, por medio de los cuales se logre alcanzar el bien común.

1.2. Características y fuentes del derecho administrativo

Por la importancia del derecho administrativo, y por la bastedad del mismo, ha sido complicado para la comunidad especialista en el tema, saber cuáles son las características principales de ello. Sin embargo, de forma aparente, se logran destacar cinco características. La primera, es de derecho público, lo cual surge por la relación íntima que existe entre instituciones de naturaleza pública, así como la relación que puede llegar a ostentar (en plano de superioridad) las entidades públicas con los particulares. Así mismo, se puede decir que es de derecho público, por los fines que persigue, ya que no deben de responder a grupos de una minoría, ni mucho menos de un grupo sectorizado, siendo los fines netamente de importancia general.

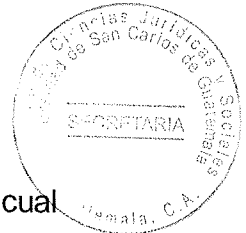
La segunda característica, es que el derecho administrativo es dinámico. En virtud de la constante adaptación y constante actualización que debe ir sufriendo, para lograr responder a los intereses de la sociedad. Un claro ejemplo de ello, es la actualización de los servicios públicos, o servicios básicos; debido a la dependencia que se genera entre el ser humano y la suministración de debidos servicios, el Estado se ve obligado a



regular la actividad, así como plantear mecanismos indispensables para su correcto desarrollo, y que principalmente sea abastecido a la generalidad.

Como tercera característica se dice que el derecho administrativo es común, debido a que sus principios deben de llegar a responder los intereses que surgen en todas las ramas del derecho, tanto de la rama pública como de la rama privada. Es común, por la aplicación amplia y constante a las condiciones que de importancia general debe de cubrir. Así mismo, por la aplicación que tiene en la generalidad de situaciones que pueden llegar a surgir; aunque otro criterio hace referencia de que es común, por la limitante a criterios que debe de manejar un Estado, debido a que el mismo debería de manejar criterios que responda a un interés general.

La cuarta característica es que el derecho administrativo, es un derecho interno. Se dice que es interno, porque no debería de responder a parámetros establecidos por fuerzas o poderes externos. Así mismo, se dice que es interno, en virtud de la libre determinación que gozan los Estados, y por la soberanía que otorga el propio pueblo a los legisladores, juzgadores y gobernantes, quienes de forma directa, deben de actuar según el común acuerdo pactado. Es por ello, que existen varios sistemas de gobierno, ya que cada uno de ellos responde a los intereses, y a las peculiaridades de cada uno de sus Estados.



La última característica viene a ser determinada por el fin propio del Estado, el cual persigue netamente el bienestar de todas las personas y no de una minoría. El tinte humanista que tiene que revestir este derecho, debe de ser netamente aportado por la finalidad y eficiencia con la que deben de trabajar los organismos estatales. Así mismo, el poder colocar a todo ser individuo en plano de igualdad, con la finalidad de que se creen las mismas condiciones para los diversos estratos sociales sin distinción.

1.3. Sistemas de organización de la administración pública

Los sistemas de organización de la administración pública, surgen de la necesidad de los mismos gobiernos deben de abarcar todas las aristas o áreas necesarias. Sin embargo, por los diversos intereses que se manejan dentro del mismo, y por la influencia político económica, la organización estatal se ha fragmentado o modificado con la finalidad de adaptarse. Siendo de esta manera que surgen cuatro sistemas principales, los cuales en la mayoría de países se logran identificar, siendo el sistema centralizado, desconcentrado, descentralizado y la autonomía los que prevalecen o se logran identificar con menor dificultad.

El primero en aparecer de todos, fue el sistema centralizado. Este sistema se caracteriza principalmente por delegar poco y tratar de mantener la mayor cantidad de decisiones en un solo órgano. Así mismo, la centralización viene a ser el mayor ejemplo



de cooptación y manejo del poder. La centralización tiene como ventaja la consolidación de criterios únicos, teniendo un punto de partida y un punto de alcance en común. Sin embargo, la desventaja que sufre la centralización es que se sobrecarga el órgano administrador de trabajo, volviéndolo muchas veces ineficiente.

La descentralización, es el resultado de un proceso arduo y poco complicado de comprender. Debido a que resulta por la incapacidad, de un órgano central de cubrir todas las necesidades de un órgano dependiente, o bien tiene la finalidad de desahogarse de trabajo. Es por ello, que surgen tipos de descentralización, siendo las más obvias la territorial, la administrativa y la de servicios. La finalidad primordial de la descentralización, es dotar de libertad limitada o regulada a determinados órganos estatales para una función dependiente de un órgano central, pero con la posibilidad de tomar sus decisiones o actuaciones de forma más discrecional.

La desconcentración, tiene un origen similar al de la descentralización. Sin embargo, tiene otra modalidad, ya que en la descentralización a un órgano dependiente se le dota de cierto grado de libertad, en la desconcentración se crea un órgano o bien, se delegan atribuciones del órgano central a órganos auxiliares. Teniendo la gran similitud de que busca la eficiencia mediante la delegación de atribuciones. Un claro ejemplo de ello, es la creación de la figura de los gobernadores departamentales, quienes si bien



es cierto son dependientes de un órgano central, son la máxima autoridad o autoridad representativa del órgano central en determinada región.

La autonomía es el sistema totalmente contrario a la centralización. Por medio de la autonomía, los órganos logran manejar sus propios recursos, logran tener sus propios ingresos, eligen sus propias autoridades, se rigen por su propia ley y no dependen de decisiones del gobierno central. La autonomía surge como alternativa principal para evitar intervenir en determinados campos, de parte del gobierno central. Por medio de la autonomía, se logra alcanzar la agilidad y satisfacción de determinados servicios. Sin embargo, en Guatemala son muy pocas las entidades autónomas en su totalidad, debido a que no logran cumplir con las características primordiales para su reconocimiento, sin embargo muchas veces las leyes que les regulan les atribuye la autonomía.

1.4. Servicios públicos

Los servicios públicos, surgen casi de forma simultánea con la creación del Estado moderno. A partir de que la sociedad plantea diversidad de necesidades que tiene que ser satisfechas, y la obligatoriedad que tiene el Estado para cumplir con la debida satisfacción de los mismos. Los servicios públicos pueden ser definidos como: “Una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a



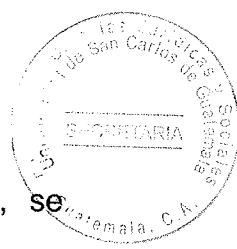
los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar –de una manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro– la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público”¹.

Los servicios públicos, vienen a ser aquel conjunto de bienes o actividades, por medio de los cuales entidades públicas, o privadas que tienen fines públicos, buscan satisfacer las necesidades de la colectividad. Así mismo, los servicios públicos, se caracterizan por estar íntimamente relacionados con la misma administración estatal, la cual muchas veces, por mandato legal es la encargada de satisfacer las necesidades básicas.

Una de las características principales de los servicios básicos, es que son cambiantes y variables, dependiendo de cada región o sociedad. “La noción tradicional, material o funcional de los servicios públicos, se refiere a una actividad desarrollada por la administración pública”². Claro está, que entre más avanzada es una sociedad, las necesidades a satisfacer son mayores y la dificultad para satisfacerlas es mayor. Así mismo se lleva a cabo la transformación de los servicios recreativos o bien conocidos como de comodidad, hacia servicios de primera necesidad los cuales cumplen un papel preponderante en el desarrollo social.

¹ Serra Rojas, Andrés. **Derecho administrativo** Pág. 110

² Calderón M, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo**. Parte general, Pág.330



“A medida que van evolucionando los Estados aparecen nuevas necesidades, se establecen cambios en la actividad administrativa y los servicios públicos no pueden limitarse, deben orientarse a la realización del interés públicos en todas sus formas, para concretar la satisfacción de carácter general”³. Muchos de los servicios de la actualidad, se centran principalmente en la satisfacción de necesidades para el debido mantenimiento de una familia. Sin embargo, el mismo desarrollo del hombre, ha buscado métodos alternos por medio de los cuales, se vea facilitado en su diario vivir. Llegando a tal punto, que el Estado se ve comprometido a brindar esas oportunidades a comunidades, con la finalidad primordial que los servicios públicos sean las herramientas para alcanzar el desarrollo integro.

Es innegable establecer, que los servicios fundamentales y principales son el suministro de agua entubada (no es correcto decir agua potable, ya que por los altos niveles de contaminación actual, el agua no puede ser consumida de forma directa), así como los sistemas de comunicación (hablándose de carreteras, caminos y senderos), y a lo que en este caso se le debe de dar mayor importancia que es la energía eléctrica.

La energía eléctrica, a partir de su descubrimiento, no ha parado de sorprender al ser humano. Siendo este mismo servicio, el responsable de facilitar infinidad de tareas a todos los individuos, por medio del funcionamiento de aparatos, utensilios y/o

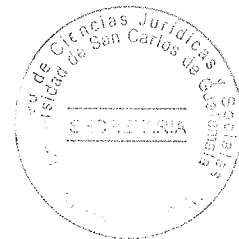
³ **Ibíd.**



herramientas. Las cuales, sin la ayuda de la energía eléctrica seguirían siendo obsoletas e inimaginables. Sin embargo, el Estado a partir de la colaboración de la misma sociedad, ha logrado suministrar este servicio de forma continua y en las mejores condiciones, con la finalidad de satisfacer necesidades de la colectividad y con el objetivo que el desarrollo llegue a todos por igual.

Los servicios públicos se clasifican en tres grandes grupos: el primero es comprendido por los servicios públicos necesarios o indispensables, conformado por todos aquellos servicios que de forma directa o indirecta, un Estado se encuentra obligado a suministrar, según las condiciones pactadas por la sociedad. Recordando que la característica de todo servicio público, es que se ve auxiliado por la misma recaudación fiscal para su debido funcionamiento.

El segundo grupo de servicios públicos se ve comprendido por los servicios burocráticos, los cuales se caracterizan por ser los que se encuentran íntimamente ligados con la administración y gestión pública, solucionando controversias y respondiendo a solicitudes del conglomerado social. El tercer grupo, no es considerado un servicio público en su totalidad, ya que no cumple con la constancia o permanencia de suministro, sin embargo, por su propia naturaleza no podría encajar dentro de ello, que son los servicios de emergencia, los cuales entran en acción cuando se llegasen a concretar situaciones irregulares o poco frecuentes en el conglomerado social.

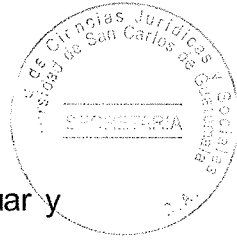


CAPÍTULO II

2. Derecho energético

El derecho energético como tal, no se puede encuadrar en una rama determinada del derecho, debido a la complejidad que tiene por la integración orgánica, pragmática y normativa dentro de un Estado, así como por la ausencia de metodología propia. El derecho energético como área del derecho, viene a ser la integración de varias ramas del derecho, comenzando en el derecho público, al estar fundamentada su relación con los organismos del Estado y particulares y/o consumidores; y derecho privado, al existir relación jurídica entre particulares, sociedades civiles o mercantiles, sujetas a normativas particulares para su operacionalización y varios sujetos de naturaleza o con fin privado.

Dentro del derecho público logramos encontrar la importancia que otorga el Estado a este derecho, prueba de ello es la influencia que tiene el derecho constitucional, al ser la herramienta por medio de la cual, se le da categoría de derecho humano, en el caso de Guatemala, o como derecho social. Al mismo tiempo se identifica la urgencia de electrificar y la obligación que tiene el Estado de evaluar los medios por los cuales se logre llegar a determinadas metas establecidas. Sin embargo, el derecho administrativo, viene a ser el encargado netamente de regular todo lo referente a este derecho, siendo el encargado de evaluar la organización y funcionamiento de las entidades facultadas para la producción, transporte y distribución de la energía eléctrica, así como el



encargado de crear los mecanismos necesarios e indispensables para poder evaluar y cuantificar el rendimiento de todo tipo de entidades que tienen como finalidad la concretización de este derecho.

Otra ciencia del derecho que se encuentra íntimamente vinculada al derecho energético, viene a ser el derecho penal, desde el momento en que el Estado reconoce la urgencia de proteger el sistema eléctrico, como sucede con la tipificación del delito de defraudación de fluido eléctrico, y otros delitos análogos, los cuales llegan a atentar contra el orden social y económico. El derecho financiero con sus ramas como: derecho presupuestario, derecho tributario, derecho de la gestión y gasto público, derecho del patrimonio público, todo este derecho viene a ser aquella herramienta estatal por medio de la cual se logra regular y estudiar el involucramiento económico del Estado dentro de las actividades energéticas, así como las medidas regulatorias para mantener de forma estable los precios por el otorgamiento de este servicio.

Dentro del derecho privado, se puede mencionar la importante vinculación que existe con el derecho civil, el derecho notarial y el derecho mercantil. La relación con el derecho civil y notarial se concretiza en diversas situaciones, primero: en la constitución de servidumbres; segundo: la importancia que tiene el derecho registral y catastral con la conducción mediante tendido eléctrico, así como los procesos de escrituración y de expropiación de tierras para el cumplimiento de diversos requisitos para agilizar el



proceso de electrificación; y tercero: con los métodos de contratación y la colocación en plano de igualdad a los otorgantes, utilizando de forma clara y eficiente la teoría del negocio jurídico. Ajeno a las situaciones expuestas, es de suma importancia hacer la salvedad que toda cuestión referente al incumplimiento del suministro de un servicio, se ventilara en vía judicial civil.

La relación que existe con el derecho mercantil es un poco más elaborada, primero: por la contratación de suministro de energía eléctrica con el mercado mayorista, uso constante del contrato de suministro, el cual tiene una regulación legal especial en Guatemala; segundo: por el uso constante del contrato por adhesión con el mercado minorista, previamente evaluado y aceptado por la Dirección de Atención al Consumidor y al Usuario DIACO, todo esto establecido en la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, Artículo 3, Decreto 6-2003; y tercero: por la utilización constante de la factura cambiaria como título de crédito representativo de un servicio brindado durante un período de tiempo determinado. Así mismo todo lo referente a los derechos del consumidor y usuario, contemplando de que el Estado es el encargado de garantizar todos los derechos que se encuentran consagrados en el ordenamiento jurídico, haciendo énfasis en los derechos que como sujetos pasivos de esa relación mercantil tienen.



2.1. Antecedentes a nivel nacional

El devenir histórico energético del Estado de Guatemala, es largo y complicado, debido a los distintos factores que han afectado económica, social y políticamente. Sin embargo, muchos de esos sucesos han servido de inspiración para el fortalecimiento de algunos sectores vulnerables, o sin mayor realce dentro de la sociedad. Siendo un claro ejemplo, la energía eléctrica. En el año de 1894 se crea la Empresa Eléctrica de Guatemala, teniendo como antecedente inmediato, la labor desempeñada por el señor Enrique Neutze, en la Ciudad Capital, Antigua Guatemala, Chimaltenango, Amatitlán, Palín y Escuintla, abasteciendo de energía eléctrica y alumbrado público a mencionados departamentos.

Es de suma importancia conocer, que “para el año 1968 el accionista mayoritario de Empresa Eléctrica de Guatemala, *America & Foreign Power Company*, se fusionó con *Electric Bond & Share Company* (EBASCO). Esta última cambió su nombre a *Ebasco Industries Inc.* y en 1969, se fusionó con la *Boise Cascade Corporation*”⁴, de esta manera se asentaba la primera sociedad de carácter privado en Guatemala que tenía el fin primordial de brindar energía al mayor sector posible. Sin embargo, el alcance de cobertura para ese entonces era muy bajo, debido a las disputas agrarias constantes, así como al conflicto administrativo y bélico que se vivía en el país.

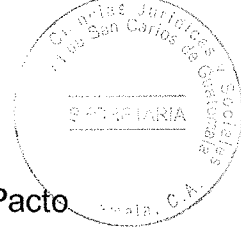
⁴ <https://eegsa.com/conozcanos/historia/> (Consultado el 18 de octubre de 2019)



La Empresa Eléctrica de Guatemala viene a ser aquella empresa pionera en América Central, encargada de asentar las bases, para la consolidación de un sistema eléctrico, que responda a las necesidades de toda la población. Siendo en el año de 1918 que inició la explotación del mercado energético, teniendo intervención dentro de ello varias empresas, y en el año de 1922 se formó la resonada concesión energética de los 50 años, la cual finalizó con la construcción de la Planta San Luis, así como la reconstrucción total de los sistemas de distribución, pero principalmente se llevo a cabo la separación de funciones dentro del sistema eléctrico estatal. Constituyéndose en esta etapa, la necesidad de dividir funciones en generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.

A partir de 1939 se consolida como tal la Empresa Eléctrica de Guatemala, iniciando sus operaciones en el año de 1947, con dos unidades de vapor en Planta Laguna, en el lago Amatitlán, y con el sistema hidroeléctrico del río Michatoya. “Por medio de un acuerdo emitido por el Ministerio de Economía, el 20 de mayo de 1977, EEGSA fue declarada sociedad de economía mixta y sus acciones quedaron bajo la custodia de ese Ministerio”⁵. Lográndose con esta sociedad, el mayor avance en materia energética en toda Centroamérica, logrando pisarle los talones en todo momento a México, y ser los pioneros dentro de nuestra región.

⁵ <https://eegsa.com/conozcanos/historia/> (Consultado: 24 de mayo de 2020)



En 1966 se adoptó por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el único fin de dignificar y colocar en plano de igualdad a los seres humanos. Siendo este el punto de partida, para poder crear un estándar de vida simple, básica e indispensable para la categorización de los seres humanos. Claro ejemplo de ello, viene a ser lo que se establece en el Artículo 11 de mencionado cuerpo normativo internacional, en el cual se logra desarrollar la importancia que tiene el reconocimiento de condiciones necesarias para el establecimiento de una vida digna al respecto de una vivienda básica, que cumpla con elementos indispensables.

Dentro de estos elementos indispensables, se llega a ubicar la iluminación, lo cual viene a ser directamente relacionado con la energía eléctrica, y el proceso de electrificación de cada uno de los Estados. Posterior a ello, se realizó la interpretación de las consecuencias que conlleva el acceso a mencionado servicio. Incluyéndose dentro de ellos, el poder tener acceso a medios de comunicación más eficientes e inmediatos, el facilitar la conservación de diversos alimentos, así como la importancia que conlleva el poder iluminar de forma segura e ininterrumpida un hogar.

De forma casi paralela en el tiempo, en el año de 1959, durante el gobierno del general Ydígoras Fuentes, a petición del ingeniero Oswaldo Santizo Méndez, se creó el Instituto Nacional de Electrificación –INE-, el cual vino a demostrar la evidente falta de



capacidad del Estado para brindar servicio a todas las familias de la República. Sin embargo, en el año de 1961, mencionado instituto de forma eficiente y con un fin netamente contingente apertura la generadora a base de diesel en el departamento de Retalhuleu y en el año de 1965 se apertura la generadora, a base de gas, en el departamento de Escuintla. Sin embargo, la evolución energética no paró, ya que en 1983, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Decreto Ley 42-83, las acciones de la Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, fueron trasladadas al Instituto Nacional de Electrificación, quien se hizo representar por el Ministerio de Energía y Minas.

En el año de 1996, el Congreso de la República aprobó la Ley General de Electricidad y sus respectivos reglamentos, motivando la competencia dentro de este mercado, y evitando a toda costa la monopolización de este servicio. Además la creación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como órgano con independencia funcional, para el efectivo desarrollo de sus funciones.

Así mismo, la celebración de los acuerdos de paz, principalmente el celebrado en el Distrito Federal de México el 6 de mayo de 1996, el cual versa sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. Ambos instrumentos normativos, vinieron a asentar la base indispensable para el desarrollo jurídico, legal y normativo de



situaciones eléctricas, así como una mayor fiscalización de los servicios que se prestan a los usuarios.

El avance de mayor realce en los últimos 30 años fue el Convenio del Consejo Electrificación de América Central, el cual tiene como fin la creación del Consejo de Electrificación de América Central CEAC, el cual como se establece en el Artículo 1, el organismo regional de cooperación, coordinación e integración cuya finalidad es lograr el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos de los Estados miembros, por medio de una eficiente, racional y apropiada generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica entre los países miembros.

La principal finalidad, un poco ilógica, es lograr la interconexión energética centroamericana, se dice que es ilógica debido al gran riesgo que conlleva el crear interconexiones a gran escala que, al fin y al cabo dotarían de infinidad de problemas al sistema energético centroamericano, por la posición geográfica poco favorecida de los países, quienes se ven afectados eventualmente por huracanes, terremotos y otros fenómenos naturales.

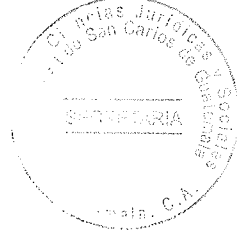
El año 1996, viene a ser el año base para poder determinar los avances cuantitativos y cualitativos, de la evolución del sistema eléctrico estatal. Debido a que se consolidaron diversas instituciones dependientes e independientes de la Comisión Nacional de



Energía Eléctrica. Regulando como tal, las funciones especiales y específicas, así como la funcionalidad que tienen diversos sectores influyentes dentro del proceso energético. A partir de esta fecha, se logra tener un mayor control sobre el desempeño de los generadores, transportadores y distribuidores de energía eléctrica, regulando el consumo nacional y la necesidad que se debe llegar a cubrir.

Al de mucha importancia durante todo el proceso de electrificación del Estado, es que “En 1998 comenzó el Proceso de Capitalización Social y Venta de las Acciones propiedad del Estado en EEGSA, el 30 de julio, se declaró oficialmente ganador al consorcio integrado por Iberdrola Energía, S. A., TPS de Ultramar Ltd. y EDP Electricidad de Portugal, S. A. el cual adquirió el 80% de acciones de EEGSA, propiedad del Estado de Guatemala, el desarrollo de este proceso fue calificado como un acto totalmente limpio, transparente y exitoso, el cual mereció la felicitación de diversos sectores de la población guatemalteca”⁶, desde esta fecha en particular el desarrollo energético en Guatemala logró un despeje importante, logrando cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que es electrificar toda la República.

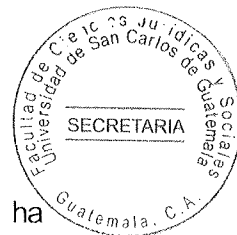
⁶ <https://eegsa.com/conozcanos/historia/> (Consultado el 24 de mayo de 2020)



2.2. Antecedente a nivel internacional

El primer antecedente contundente, el cual viene a ser aquel suceso por medio del cual se toma conciencia de la importancia de la energía eléctrica, y lo indispensable que es para el desarrollo humano, fue la crisis de los ochenta con referencia a la escasez de petróleo. Recordando, que en esa época, las potencias mundiales obtenían casi la totalidad de su energía eléctrica, a partir de recursos fósiles. Es justamente en este momento, donde surge la doctrina o tendencia inglesa denominada Derecho Internacional de la Energía y de los Productos Básicos, la cual expresa que la energía es vital para la producción, transformación, potencialización del trabajo humano y optimización de la fuerza de trabajo.

Es en este momento, donde surge la idea de poder generar energía eléctrica de fuentes más sanas, poco nocivas y menos peligrosas para la salud. Sugiriendo infinidad de técnicos en este campo, la optimización de energías hidráulicas, eólicas, hidrogénicas, oceanomotrices, etc., un claro ejemplo de ello, es el Consejo Mundial de la Energía, el cual viene a ser un foro internacional conformado por varios países, que tiene como finalidad la presentación de proyectos que faciliten la generación, de forma sana, barata, segura y con un bajo costo ambiental, mencionado foro surgió en 1919, a partir de ideales de Daniel Nicol Dunlop, quien adelantado a su época, sabía que el petróleo es un recurso limitado, susceptible de escasos y difícil extracción.



Sin embargo, la facilidad de combustión, y la fácil utilización del petróleo, lo ha mantenido en la cúspide de la generación de energía eléctrica. Además de ello, los países petroleros, han llegado a tener en su mayoría un avance económico, político y sociocultural constante y cuantificable, lo contrario sucede, con países que han optado por mecanismos menos nocivos, pero que son más lentos al momento de la generación. Un claro ejemplo de ello, es la consolidación de la teoría de las siete hermanas petroleras, frase creada por Enrico Mattei, padre de la industria petrolera moderna. Quien tenía la teoría de que los países poseedores de las mayores reservas de petróleo, serían los países con mayor capacidad económica del mundo, lo cual queda claro a simple vista.

En el año de 1967 se creó el Organismo Internacional de Energía Atómica, en 1967 la Alianza Regional Petrolera Latinoamericana y en el año de 1970 se creó la Organización Latinoamericana de Energía. Todos estos organismos, tienen un solo objetivo, que es regular la comercialización de energía eléctrica entre países americanos, así como regular el suministro de gas natural, gas licuado, carbón, petróleo, y otro tipo de materiales estratégicos utilizados para la generación de mencionado recurso. Lo peculiar de estas organizaciones es su finalidad, ya que se limitan únicamente a regular la comercialización de energía, estableciendo parámetros que satisfagan la demanda entre Estados, así como los requerimientos bilaterales.



Otro instrumento internacional, capaz de regular todo lo referente a una nueva rama del derecho internacional público de forma regional, el cual se le conoce como derecho internacional de la energía es el Tratado sobre la Carta de la Energía. Mencionado instrumento da como conclusión la creación de un sujeto de derecho internacional encargado de regular todo lo referente a la energía eléctrica en sectores europeos, aunque también participan Estados latinoamericanos, africanos y asiáticos. Mencionado sujeto de derecho internacional, actualmente viene a ser el arma primordial en el desarrollo de todo lo referente a materia energética, en la región occidental.

Algo peculiar de mencionado instrumento internacional, es que busca el crear mecanismos de interconexión de las regiones, posibilitando el desarrollo netamente de las regiones y no únicamente de países. Así mismo, busca el crear mecanismos y establecer parámetros, para que el comercio de energía eléctrica, sea algo totalmente común y que en este sentido se vean beneficiados todos los participantes. Teniendo así mismo, la misión indispensable de analizar los mecanismos de generación, transporte, distribución, suministro y principalmente comercialización, de mencionado recurso dentro de los países miembros.

La Organización Latinoamericana de Energía, viene a ser el mayor órgano regional con la finalidad directa de motivar la integración, seguridad e integración de los países miembros. La Organización Latinoamericana de Energía, viene a ser aquella

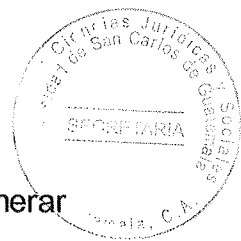


Organización política de apoyo técnico a los Estados miembros, por medio de la cual se busca la integración regional, y subregional. Motivando, la cooperación técnica, jurídica y científica entre países con alta proyección energética y países con escaso desarrollo.

En Centroamérica, ya se tiene un instrumento jurídico propio capaz de regular todo lo referente al sistema energético, y el apoyo recíproco dentro de los que conforman Centroamérica. El Tratado marco del mercado eléctrico de América Central, viene a ser aquel instrumento jurídico multilateral, en el que los Estados miembros se comprometen a la consolidación de oportunidades para el desarrollo de un mercado energético competitivo, con evolución progresiva, trato equitativo y recíproco dentro de los Estados. Estableciendo mecanismos fundamentales para regular el mercado eléctrico regional, así como los principios que deben de prevalecer entre las relaciones recíprocas. Así mismo, motiva la creación de transmisiones regionales, para una colaboración efectiva, amigable y constante. Todo ello, con la finalidad de convertir a Centroamérica, en el ideal de integración energética regional.

2.3. Definición

El derecho energético como tal no ha llegado a consolidarse en su totalidad, sin embargo, existen múltiples tendencias para encuadrarlo dentro de una rama propia del derecho. Una postura refiere que el derecho energético pertenece al derecho agrario,



por el íntimo sentido de pertenencia y vinculación que existe en las formas de generar la materia prima para que el proceso energético inicie. Otra postura difiere, señalando que el derecho energético, por el conjunto de normas y parámetros que cumple, debe de pertenecer al derecho ambiental en su totalidad, así como la regulación sobre el impacto ambiental que esta labor puede llegar a tener.

Sin embargo, la postura más creíble de todas ellas es que el derecho energético es una rama del derecho administrativo, en virtud de que se involucra directamente al Estado dentro del proceso energético, así como a la entidad privada, que en varios Estados llega a tener gran participación. Así mismo, por la propia naturaleza del derecho y la evolución incesante, es de suma importancia delimitar, que es lo que estudia el derecho energético como tal, basándose principalmente en cuatro elementos: 1) normas; 2) instituciones; 3) individuos; y 4) principios. Exceptuándose las doctrinas, debido a que por lo joven de este derecho, no ha habido mayor campo como tal, salvo los principios que se han llegado a consolidar, gracias al involucramiento de organismos internacionales.

Otro elemento importante a tomar en cuenta, son las fases indispensables para poder consolidarse un sistema energético estatal. La generación, que será aquella fase primordial por medio de la cual se establecen mecanismos necesarios para poder abastecer la demanda de los consumidores. El transporte, que será aquel conjunto de



vías o canales establecidos para interconectar a los distribuidores con los generadores de energía eléctrica; y los distribuidores, quienes serán los encargados, netamente, de abastecer a todos los usuarios en cuanto a cantidad y constancia de energía. La labor de los distribuidores, toma un papel preponderante ante los otros dos, debido a que son los encargados de llevar a cabo el cobro directo, mas costos de generación y transporte a los usuarios.

Así mismo, la seguridad energética, vendría a ser un elemento o aspecto opcional, para la conformación de la definición como tal, debido a que al momento de ser una rama del derecho administrativo, la seguridad se encontraría tacita dentro de él. La seguridad energética como tal, vendría a ser aquel conjunto de estrategias o mecanismos, establecidos por el mismo Estado, para cumplir con los principios básicos que rigen la energía eléctrica, como derecho humano. Que vienen a ser, que se preste de forma segura, continua, por un precio justo y de forma equitativa.

Teniendo todos los elementos, podemos definir el derecho energético como aquella rama del derecho administrativo, que involucra la participación de sujetos de naturaleza privada y de naturaleza pública, que por medio de normas, instituciones y principios, se encarga de regular todo lo referente a la producción, transporte y distribución de energía eléctrica, desde los suministradores hacia los usuarios, con la finalidad de alcanzar el bienestar común. Así mismo, se debe de integrar “las relaciones o



situaciones jurídicas derivadas de la energía eléctrica, de las energías renovables y los servicios energéticos”⁷.

2.4. Objetivos

El derecho energético como tal, viene a ser influenciado con varias finalidades; todas directamente relacionadas con satisfacer las necesidades básicas para el suministro de este servicio. Como primer objetivo, sabremos que el derecho energético va a ser aquella rama del derecho administrativo encargada de regular todo lo referente a la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica. Todo esto, con la finalidad de encuadrar todos los procesos y sistemas necesarios, para poder cumplir con un sistema eficaz, seguro y confiable, que logre llenar las expectativas y requerimientos de los usuarios. Recordando siempre, que existen consumidores mayoristas, quienes bien son los mayormente afectados, en el campo de la industria y producción, si alguna de las fases del proceso energético estatal no se cumple a cabalidad.

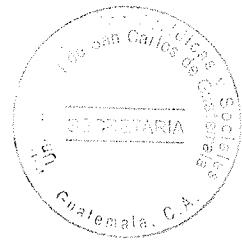
Como segundo objetivo, el derecho energético viene a ser aquella disciplina semiautónoma encargada de estudiar y controlar los recursos naturales de los cuales surgen recursos energéticos. Es en este momento, donde el involucramiento de varias ramas toma auge, principalmente el derecho agrario (por el estudio exhaustivo de

⁷<https://www.cayosalinass.com/index.php/servicios/campo-de-ejercicio/231-derecho-energetico> (Consultado el 24 de mayo de 2020).



suelos y terrenos, principalmente los conflictos que derivan de la tenencia y explotación de los mismos); y el derecho ambiental, siendo importante el uso de mecanismos para efectuar estudios exacerbados que den como conclusión, la afectación a la zona ecológica y biológica de los alrededores, principalmente de las áreas donde se da la fase de generación y transporte.

Tercer objetivo, ser aquella rama del derecho administrativo que estudie los mecanismos indispensables por medio de los cuales se logre el encuadramiento del derecho de libre acceso a la energía eléctrica como un derecho humano. Analizando y evaluando las estrategias estatales por medio de las cuales se propicien los mecanismos de libre competencia, y eliminación de los monopolios, por medio de lo cual, se establezcan mecanismos para la ampliación total y controlada del suministro de este derecho humano.





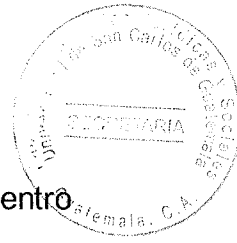
CAPÍTULO III

3. Administración energética estatal

La administración energética estatal, se ve conformada por tres instituciones íntimamente vinculadas, y en algunos casos dependientes unas de otras. Es por ello indispensable, conocer sobre la importancia que tiene el Ministerio de Energía y Minas, como encargado de velar por todo lo relativo al ordenamiento jurídico de esta materia; la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como un órgano técnico especializado en asuntos energéticos, facultado para hacer recomendaciones sobre diversos asuntos de esta materia; y el Instituto Nacional de Electrificación, como entidad autónoma, vinculada al Ministerio de Energía y Minas, encargado de la electrificación nacional y protección de este derecho.

3.1. Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas, como bien lo establece su reglamento el Acuerdo Gubernativo Número 620-2003 “el ente del Organismo Ejecutivo al que le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y la explotación de los recursos mineros”. Este ente, surge a partir de la necesidad de regular dos actividades de suma importancia para el Estado, que es todo lo que hace referencia al sistema energético



estatal, así como todo lo referente a la explotación de minerales, o hidrocarburos dentro del Estado. Sin embargo, esta última función viene siendo muy controversial por los altos beneficios fiscales, así como por la poca importancia de parte del órgano competente por fiscalizar y analizar las labores.

3.1.1. Antecedentes

Si bien es cierto, la producción de energía y la explotación netamente del subsuelo del país, nunca ha sido una de las principales fuentes de ingresos para el mismo. Es por ello, que todo inicia con la creación de la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, la cual, perteneció a la Secretaría de Fomento, a partir de 1907. Así mismo, en los años 50 mencionada dirección cambio su denominación a Dirección General de Minería, fusionándose con el Instituto Nacional de Petróleo, constituyéndose de esta manera la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, ente adscrito al Ministerio de Economía de ese entonces.

Durante un tiempo considerable el Ministerio de Economía fue el indicado para regular todo lo referente a la industria petrolera, minera y energética. Sin embargo, a principios del año de 1983 cambio su nombre a Secretaria de Energía y Minas, colocándole en una jerarquía con capacidad plena para regular todo lo referente a esta rama. No obstante a finales del mismo año, la necesidad de tener un órgano especializado, y



encargado de crear condiciones preferentes para este sector, dio como resultado el nacimiento del Ministerio de Energía y Minas. Decreto Ley 86-83. Sin embargo, la creación de este Ministerio durante un gobierno de facto, desato múltiples críticas, por la incertidumbre del posible nombramiento de un Ministro, para cumplir favores.

No obstante, la regulación y supervisión del Ministerio durante los primeros años de gestión fue escasa, pero puntual y objetiva, alcanzando los objetivos trazados. Además, en el año 2006, el Organismo Ejecutivo emitió el reglamento interno del Ministerio de Energía y Minas, el cual tiene como finalidad primordial, el estructurar todo lo referente al mismo. Estableciéndose, las autoridades que fungirán dentro del mismo, así como las atribuciones que tendrá cada uno de ellos.

3.1.2. Objeto

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997, establece en su Artículo 34, que el Ministerio de Energía y Minas, es el encargado de estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, así como coordinar las acciones necesarias para mantener el adecuado y eficiente suministro de energía eléctrica. Así mismo, establece que este Ministerio es el encargado de: “Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o



proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país”.

Además, es el Ministerio el ente encargado de ejercer todas aquellas funciones normativas que le competen, principalmente en el establecimiento de parámetros para el debido control, funcionamiento y optimización del sistema energético estatal.

3.1.3. Organización

El Ministerio de Energía y Minas, se encuentra integrado un despacho superior, el cual a la vez, se integra por un despacho ministerial, un despacho vice ministerial, secretaría general y por la Unidad Asesora del Ministerio. Todo el despacho superior, es el encargado de ejercer funciones en el territorio nacional, como autoridad máxima en el ámbito de energía, minas e hidrocarburos. Así mismo, es el encargado de representar al gobierno de la República ante las entidades nacionales y organismo internacionales vinculados con las actividades que le competen. Durante todos los gobiernos, se ha intentado crear dos viceministerios, para que las atribuciones puedan ser divididas y exista mayor especialidad en las labores, sin embargo, por razones presupuestarias y logísticas, no se ha logrado concretizar este ideal.



El despacho superior, viene a ser integrado por la Dirección General de Hidrocarburos, por la Dirección General de Minería, por la Dirección General de Energía y por la Dirección General Administrativa. Cada una de las direcciones, tiene atribuciones muy delimitadas y establecidas en el Reglamento del Ministerio de Energía y Minas. La más importante en este caso, es la Dirección General de Energía, la cual debe de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de carácter internacional, para el debido cumplimiento de políticas, planes estatales y programados de las diferentes fuentes de energía. Así mismo, es la encargada de vigilar, inspeccionar, supervisar y fiscalizar las operaciones de los generadores, transportadores y distribuidores de energía eléctrica.

La Dirección se encuentra conformada por la Subdirección de Energía, la cual es la encargada de asistir a la Dirección General de Energía en la coordinación y control de la ejecución política, energética estatal, controlando el avance de las actividades incluidas dentro del plan de trabajo, así como auxiliar a la dirección en las audiencias que le sean concedidas al público. Además, es la encargada de suplir al director o directora, en las ocasiones que el titular no se encuentre en la disponibilidad. Aparte de ello, debe de informar a la Dirección sobre irregularidades que se encuentren en el sistema energético estatal.



3.1.4. Fundamento legal

El Ministerio de Energía y Minas, se encuentra fundamentado primordialmente en la Ley del Organismo Ejecutivo, principalmente en el Artículo 34 de esta Ley, en la cual se logra establecer todas las funciones y atribuciones que le competen desarrollar al mismo. Además, se encuentra el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, Acuerdo Gubernativo 382.2006, en el cual se desarrolla toda la parte orgánica administrativa de mencionado ente. Así mismo, se le menciona varias veces en la Ley General de Electricidad, donde se enfatiza como el ente de mayor importancia dentro del ordenamiento administrativo energético estatal, estableciendo la relación directa que este ha de mantener con la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con la Empresa Eléctrica de Guatemala y el mercado mayorista.

3.2. Comisión Nacional de Energía Eléctrica

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es el órgano de mayor jerarquía administrativa, en materia energética a nivel nacional. Es aquella entidad facultada por el Decreto 93-96, para desempeñar todas las funciones de control, gestión y administración del mercado energético nacional. Así mismo, es un órgano colegiado,

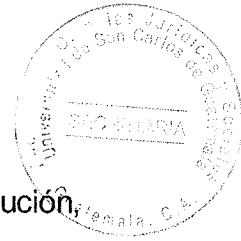


facultado para emitir resoluciones que afectan su actividad normal, o bien el giro energético de Guatemala.

3.2.1. Antecedentes

La idea de conformar una comisión especializada en asuntos energéticos inició desde los años setentas, a partir de la crisis petrolera internacional, que dio como resultado el declive inmediato de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, salvaguardando la integridad energética estatal el Instituto Nacional de Electrificación, entidad estatal prácticamente con poco funcionamiento. Es en este momento, donde el establecer una tarifa es casi imposible, debido a la falta de conocimiento técnico y administrativo del Instituto, así como de los ministerios que en ese momento podrían fungir según su competencia. Es de esta manera que el Estado se ve obligado a establecer una tarifa fija, para que el servicio no se vea ininterrumpido.

Sin embargo, esta actividad se ve practicada durante casi 25 años, siendo el ejecutivo el encargado de determinar la tarifa; hasta que con los acuerdos de paz, se da la idea de privatizar de forma indirecta este sector, obligándose prácticamente al Estado a crear un Órgano facultado para su regulación. Partiendo de ello, a finales de 1996 se consolida la Comisión, como un órgano *Sui Generis* en el país. Partiendo de ello, comienza la labor de tan esperada Comisión, realizando evaluaciones y estudios sobre



el costo de generación de energía eléctrica, el costo del peaje y el costo de distribución, logrando establecer una cuota fija, y modificable cada cierto tiempo, con la cual se lograran beneficiar los usuarios y los productores.

A partir del año 1993 la política de fortalecimiento del sector privado en el campo de la energía eléctrica, da como consecuencia una demanda creciente, así como la consolidación de 13 contratos con generadoras de energía eléctrica, principalmente hidroeléctricas. Así mismo, se logró consolidar un marco regulatorio para este sector, incluyendo una nueva Ley para el Instituto Nacional de Electrificación. A partir de ello, se logra observar el surgimiento de plantas térmicas e hidráulicas de pequeña escala, desmonopolizándose el sector, así como el gran auge de la participación privada.

3.2.2. Objeto

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es aquel órgano estatal dependiente del Ministerio de Energía y Minas, encargado de proteger los derechos de los usuarios, que busca satisfacer la necesidad de todos de forma segura, constante y por un precio justo; además es el órgano encargado de prevenir conductas contra la libre competencia, estableciendo precios y medidas para la cobranza de mencionado servicio, limitando el rango de precio de mencionado servicio, y facultado para



sancionar a las empresas que busquen brindar el servicio por un precio más barato, el cual llegase a perjudicar a los demás oferentes.

Asimismo, es el órgano encargado de prevenir prácticas abusivas o discriminatorias, que lleguen a afectar a sectores sociales, culturales o étnicos. En virtud, que en el pasado la energía eléctrica fue catalogada como un servicio al cual, únicamente el sector económicamente pudiente podía acceder. A pesar de ello, a partir de la generalización y consolidación de la energía eléctrica como un derecho humano, todo individuo, familia y comunidad tiene libre acceso a la misma, sin importar las condiciones o adversidades que versen para su instalación, siempre y cuando respeten la onerosidad de este servicio humano social.

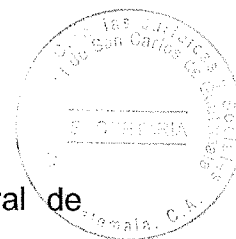
No obstante, la Comisión es la encargada de definir tarifas reguladas de transmisión y distribución, incluyendo el establecimiento de costo de peaje y cobro por utilización de las líneas de conducción. Atribución otorgada, por el carácter técnico que posee la misma, incluyendo el basto estudio y análisis social, económico, ambiental y agrario que debe de desarrollar la misma, para la consolidación de generadores, transportistas o distribuidores de energía eléctrica. Otro objeto que tiene la Comisión es el de dirimir controversias entre agentes del subsector eléctrico; en virtud de la división de funciones que existe dentro del ordenamiento jurídico, siendo aquel vínculo entre las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.



Muchas veces, estableciendo los mecanismos indispensables para poder solucionar controversias que pueden a suscitar entre la repartición de ganancias de las empresas de distribución y generación. Es poco frecuente encontrar problemas con el sector de transportistas, debido que ellos están apegados a un estricto control del cobro de peaje, el cual es establecido por la misma comisión. Sin embargo, los generadores y distribuidores, quienes son los encargados de solicitar y dar energía, por los mecanismos de cobro y la variabilidad de costo de cada una de las energías, suelen a surgir problemas más frecuentes.

El poder emitir normas técnicas, es uno de los objetivos más cuestionados, debidos a que las resoluciones que emite la Comisión, son de gran afectación al sector energético. Dichas resoluciones, norman el actuar de los subsectores, estableciendo tarifas y cuotas de funcionamiento, debiendo ser las mismas respetadas y avaladas por el Ministerio de Energía y Minas, para que surtan los efectos correspondientes. Las resoluciones de mayor impacto, son las que hacen referencia al precio del peaje, al precio de generación, dependiendo de cada uno de los sectores y el rango de precios que pueden manejar los distribuidores.

Así mismo, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es la encargada de evaluar “los costos de generación que se incluyen en las tarifas eléctricas, de forma trimestral, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Así, con



base en lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad”⁸. Siendo esta a encargada de llevar a cabo los ajustes tarifarios de energía eléctrica y la publicación de los rangos de consumo y precio al que pueden estar afectos, todo esto afectando a las distribuidoras EEGSA, DEORSA y DEOCSA. Además de ello, es el ente encargado de llevar a cabo la publicación de consumo y generación a nivel nacional de energía eléctrica,

3.2.3. Conformación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica se encuentra conformada por 3 miembros, cada uno de ellos representantes de tres sectores. El sector intelectual, (Universidades del país), el sector industrial (los agentes del mercado mayorista) y el sector estatal (Ministerio de Energía y Minas). Los tres sectores presentan una terna, de la cual el ejecutivo elige a cada uno de los que conformarán la Comisión.

Los miembros de la Comisión ejercitan sus funciones durante 5 años, de forma continua e ininterrumpida, en la cual deben de velar por el estricto cumplimiento de la ley, y protección de intereses de todos los sectores del país. Así mismo, deben de tener basto conocimiento en la materia, ser de reconocida honorabilidad y buscar el bienestar de

⁸ <http://www.cnee.gob.gt/wp/?p=5129> (Consultado el 25 de mayo de 2020)



toda la población. El periodo comienza a partir del 28 de mayo, siendo el año base 1997.

La Comisión se encuentra conformada por una dirección y cinco Gerencias, las cuales son interdependientes, y sirven como órganos de apoyo y consultoría para el desempeño correcto del sistema energético estatal. La Dirección de Comisionados, es aquel órgano de decisión conformado por todos los gerentes de las comisiones dependientes de la Comisión. Dichas comisiones son:

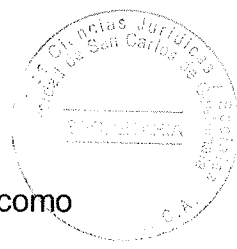
- 1) Gerencia general: la cual es la encargada de supervisar y controlar la labor de las otras Gerencias, así mismo, es la facultada y designada para ejercer la representación y decisión;
- 2) Gerencia de Fiscalización, siendo esta la encargada de velar por el debido cumplimiento de parámetros y normas adoptadas, por parte de los generadores, transportadores y distribuidores de energía eléctrica;
- 3) Gerencia de Normas, es la gerencia encargada de la elaboración de normas técnicas, así como de la adecuación de distintos parámetros nacionales e internacionales, para la debida comercialización de la energía eléctrica;



- 4) Gerencia de Tarifas, gerencia íntimamente vinculada con la Gerencia de Normas, debido al estudio inmediato para la elaboración y presentación de tarifas aplicables a cada periodo, así como la adecuación de mecanismos para la facilidad de cobro de honorarios y establecimiento de estos por parte de las empresas generadoras, distribuidoras y transportadoras; y
- 5) Gerencia de Asuntos Jurídicos, es aquella gerencia encargada de velar por todo lo relativo a contrataciones, negociaciones y licitaciones nacionales, así como la adaptación de parámetros internacionales. Además de ser la encargada de brindar apoyo a todas las gerencias para el debido desempeño de funciones, así como a la adecuación de la actividad pública administrativa de sector energético, a las normas y reglamentos estatales de esta materia.

3.2.4. Fundamento legal

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica se encuentra fundamentada en la Ley General de Electricidad, o bien Decreto 93-96, del Congreso de la República. En el Título I, Capítulo II, Artículo 4 y 5, se desarrolla todo lo referente a la Comisión, determinando su naturaleza como órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas. En el Artículo 4 se determinan las funciones, siendo el velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los



usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias, siendo esta una de las más importantes, por la complejidad y la necesidad de realizar un trabajo interdisciplinario e interinstitucional para poder evaluar el desempeño de cada uno.

Además, por la misma dependencia funcional que goza la Comisión. Esta tiene la facultad de definir las tarifas de transmisión y distribución, siendo un trabajo técnico administrativo, donde se deben de involucrar múltiples entidades e instituciones, por la necesidad inminente de obtener resultados objetivos, teniéndose que involucrar a estadistas, técnicos, ingenieros y economistas, y así determinar las utilidades que se deben de percibir en cada periodo, además de los gastos de operación y mantenimiento respectivo. Todo esto regulado especialmente el Artículo 4 literal b) y c), de la ley.

Además, en el Artículo 5 de referida ley, se establecen los requisitos para ser miembro de la Comisión Nacional, así como el periodo de 5 años en el que ejercerán funciones. Asimismo, se establece que pertenece a la Comisión, el punto tres por ciento del total de energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente, multiplicado el precio del kilovatio hora de la tarifa residencia de la Ciudad de Guatemala. Al mismo tiempo, hace referencia de que todo lo referente a la Comisión, se encontrará regulado en el reglamento de la misma ley.



En el Reglamento de la Ley General de Electricidad, a partir del Artículo 29 se determinan las funciones de la Comisión como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, el cual goza de fondos privados, así como la determinación de la principal función, la cual es determinar los precios y calidad de la prestación de servicios de transporte y distribución de energía eléctrica.

Además, en el Artículo 30 se explica la designación de los miembros de la comisión y todas las formalidades que el caso amerita. Desde el Artículo 31 al 34, se explica todo lo referido al presupuesto de la Comisión, explicando su uso, elaboración y la integración que debe existir con los aportes que brindan las empresas distribuidoras de este servicio.

En el Artículo 35 se establece que el presidente ejercerá las funciones ejecutivas y estará autorizado para firmar contratos relacionados a la Comisión. En el Artículo 36, la necesidad de que la Comisión cree su reglamento, el cual fue creado en el año de 1998, pero posteriormente derogado por necesidad estatal. El reglamento vigente es el Acuerdo Ministerial 161-2011, el cual establece los mecanismos de consulta, resolución de conflictos, organización, mecanismos de comunicación, las atribuciones de los miembros de la Comisión, las Gerencias y todos los órganos y entidades subsidiarias al sistema energético estatal.

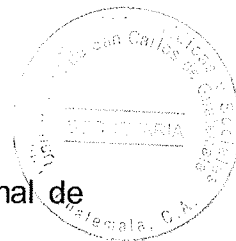


3.3. Instituto Nacional de Electrificación

El servicio de energía eléctrica, se ha convertido en sinónimo de desarrollo, progreso y tecnología. Así mismo, el establecimiento de esta asistencia como un servicio público, ha dado como resultado la creación de múltiples instituciones que se dediquen al fortalecimiento y a brindar cobertura del mismo. La necesidad de poder tener una institución estatal que se dedicara netamente a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, dio como resultado en el año 1959 la creación del Instituto Nacional de Electrificación.

Así mismo, la identificación de la energía eléctrica como un derecho humano, por el desarrollo humano que lleva implícito, obligando a todos los Estados a fortalecer la prestación de este servicio. Algunos Estados optaron por subsidiar empresas privadas y a crear políticas fiscales que beneficiarían esta actividad. Sin embargo, en Guatemala se optó por fortalecer las instituciones estatales que se dedicaran a esta tarea, promoviendo la división de esta labor, de la manera más lógica y prudente posible.

Partiendo de ello, el Instituto Nacional de Electrificación, es aquella entidad estatal, autónoma, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos, todo esto establecido en el Artículo 1 de la

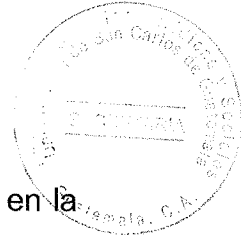


Ley Orgánica. Así mismo, se establece en el Artículo 2, que el Instituto Nacional de Electrificación podrá denominarse INDE.

3.3.1. Antecedentes

Durante el gobierno del Coronel Carlos Castillo Armas, por la constante modernización, actualización y nuevas tendencias globales que facilitaban la estadía y desarrollo del ser humano, surgió la idea de parte del Ingeniero Oswaldo Santizo de crear una institución con competencias netamente energéticas. Sin embargo, durante el gobierno de Miguel Ydigoras Fuentes se llevó a cabo la elaboración de una ley en la cual se creara, regulara y autenticara a una institución que se dedicara netamente a la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica. Es de esta manera que en el año de 1959 se consolidó el Instituto Nacional de Electrificación.

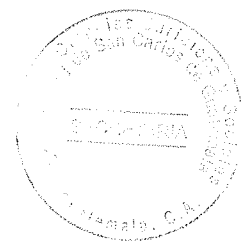
La creación del Instituto Nacional de Electrificación tenía tres fines principales: 1) Solucionar los escasos de energía eléctrica en todo el territorio nacional, teniendo que buscar métodos para la generación, los cuales respondieran de forma amigable con el ambiente, la economía y la política estatal. 2) satisfacer la demanda para el sector económico industrial, así como para los sectores familiares. 3) Incrementar el consumo doméstico, así como llevar la electricidad a todas las comunidades rurales. Todo esto



con el fin primordial de crear condiciones de desarrollo humano, laboral y social en la República de Guatemala.

Durante más de 30 años, el Instituto busco mecanismos necesarios para poder satisfacer las necesidades, creando generadores de energía, lo suficientemente potentes para satisfacer la necesidad nacional. Los más claros ejemplos de ello, lo constituye la hidroeléctrica de Río Hondo y Santa María, la generadora a base de diesel de San Felipe Retalhuleu y una turbina de gas instalada en el departamento de Escuintla. De esta manera, el Instituto ha logrado cumplir con las finalidades o metas trazadas en la ley que en ese entonces regía.

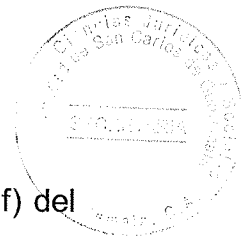
Sin embargo, en 1994, por medio del Decreto 64-94 se establece la Ley Orgánica del INDE, promovida por el ingeniero Rodolfo Santizo Ruiz. En esta ley, se establece la autonomía que goza el Instituto, así como capacidad para ejercitar derechos y contraer obligaciones como sujeto de derecho público. De esta manera, el Instituto de Electrificación Nacional, se ha posicionado como aquel elemento fundamental en el desarrollo estatal.



3.3.2. Fines

Según lo establecido en el Artículo 4 literal a) de la Ley Orgánica del Instituto de Electrificación Nacional, INDE, establece que es el encargado de: “Realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado”. Todo esto enfatizado principalmente, en dotar de desarrollo social, humano, tecnológico y domestico a la República de Guatemala. Este primer fin, establecido principalmente por los rezagos históricos que lleva envueltos el INDE, así como por la época en la que fue creado.

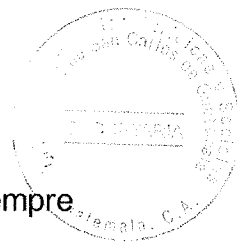
Otro de los fines primordiales del INDE, es colaborar en la conservación de recursos hidráulicos y el ambiente del país. Es por ello, que la mayoría de los proyectos realizados por este Instituto, tienen fines ecológicos y autosustentables. Realizando arduos estudios ambientales, los cuales tienen la finalidad primordial de proteger las cuencas, fuentes y cauces de ríos. Sin embargo, en algunas ocasiones los conflictos territoriales agrarios, con comunidades indígenas (al evadirse la consulta previa a concretizar obras) ha dado como resultado la oposición constante, robo de energía eléctrica, y hasta conflictos bélicos.



Otra de las finalidades de mayor importancia, es la que se establece en la literal f) del artículo mencionado, en el cual se establece que el instituto es el ente encargado de brindar asesoría, en todo lo referente a la explotación y desarrollo de energía eléctrica. Así mismo en la literal g), expresa que es el ente encargado de promover el uso racional y el ahorro de electricidad; estableciendo las políticas energéticas estatales necesarias para satisfacer a cabalidad la demanda de energía eléctrica. Recordando, que la participación del INDE en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es de suma importancia, al ser el órgano autónomo estatal que cubre la mayoría del mercado de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

La finalidad de preparar y divulgar permanentemente información estadística relacionada con la oferta y demanda de electricidad, fuentes y empresas generadora, es una de las funciones más amplias que se atribuyen al INDE. Debido al amplio campo que maneja, el INDE ha creado la Empresa de Generación de Energía Eléctrica de Guatemala, la cual puede ser llamada EGEE. Además, por lo complicado del transporte y comercialización, se creó la Empresa de Transporte y Compra de Energía Eléctrica (ETCEE); y la Empresa de Comercialización de Energía (ECOE).

El poner al servicio de empresas e instituciones generadoras y consumidoras de energía eléctrica, sus instalaciones de transmisiones para prestar servicio de transporte de energía eléctrica, viene siendo la finalidad última del INDE. Todo esto con el afán de



realizar las concesiones necesarias, cobrando por el transporte de energía. Siempre estableciendo las limitantes necesarias, así como los precios justos. Además de ello, el INDE es el encargado de supervisar, que las empresas concesionarias sean aquellas con experiencia en la materia y con basto conocimiento en la generación, transportes y distribución de energía eléctrica.

3.3.3. Conformación

El Instituto Nacional de Electrificación INDE, se encuentra compuesto de dos órganos. El consejo directivo, siendo la autoridad suprema dentro del instituto, facultado de la dirección general de las actividades de generación, distribución y transporte de energía eléctrica. El mismo se encuentra conformado por seis directores y seis suplentes, cada uno de ellos pertenecientes a: 1) Ministerio de Energía y Minas; 2) Ministerio de Economía; 3) Secretaría General de Planificación Económica; 4) Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM-; 5) Asociaciones empresariales legalmente inscritas en el país; y 6) Un representante de las asociaciones y/o sindicatos de trabajadores del país legalmente constituidos.

Todos los directores titulares y suplentes deben de ser guatemaltecos y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos, cumplir con todo lo relacionado a la ley de probidad y ser de reconocida honorabilidad con expertís en la materia. Existiendo



limitante para quienes hayan infringido disposiciones legales, quienes se encuentren vinculados con parentesco o con vínculos económicos, quienes fueren titulares, socios o empleados de confianza en empresas privadas, los que hayan sido condenados por delitos de probidad y los que hayan sido declarados en estado de insolvencia.

Todos los miembros del Consejo Directivo del INDE, deberán desempeñar sus funciones según lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación INDE, Decreto Número 64-94, del Congreso de la República de Guatemala, 1994, la cual establece que: “Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y de cualquier interés distinto a las finalidades del instituto y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos internos”.

Las funciones principales del Consejo Directivo del INDE, van desde aprobar los reglamentos necesarios para la correcta aplicación de la ley; aprobar, improbar o modificar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formulados por el Gerente General; aprobar planes financieros y de trabajo correspondientes a cada año; hasta nombrar, remover y conceder licencia al Gerente General, a los demás gerentes y al auditor interno del INDE. El Consejo Directivo tiene el ardua tarea de estudiar y aprobar el precio a establecerse sobre los servicios que ellos pudiesen llegar a servir,

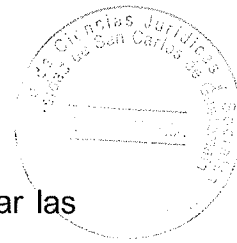


debiéndose tomar en cuenta de que sean precios razonables, para que la población pueda adquirir el servicio sin complicación alguna.

El otro órgano es la Gerencia General, que como se establece en el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación: “el órgano ejecutivo del instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y deberá llevar a la práctica de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte”. Todo esto con la finalidad de que el Consejo Directivo, sirva como órgano de control y fiscalización interno de las decisiones que tome el Gerente. Siendo el Gerente General el encargado de llevar a cabo la dirección, control y manejo del instituto como tal.

3.3.4. Fundamento legal

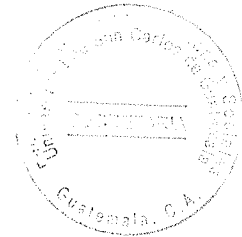
El INDE como una institución estatal fue primeramente regulada por el Decreto 1287 del Congreso de la República, de fecha 22 de diciembre del año 1958, por medio de este Decreto, se institucionalizaba como aquella institución estatal facultada y obligada para alcanzar la electrificación estatal. Siendo en este sentido denominada Ley de Creación del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. Sin embargo por la importancia de esta actividad, en los años 1960 y 1963, se reformó mencionada ley, ampliando las



facultades, así como el establecimiento de la obligatoriedad del Estado de apoyar las medidas para alcanzar la electrificación nacional.

Sin embargo, mediante el Decreto 64-94, se reforma toda la Ley creadora del INDE; y estableciendo en su lugar la Ley Orgánica del INDE. Estableciendo en ella la autonomía funcional de la que goza, así como todas las atribuciones, funciones, prerrogativas y otras estipulaciones que son de necesidad inminente para su debido funcionamiento. Así como la administración jerárquica que posee, junto con todas las atribuciones y obligaciones que tiene cada una de ellas. Algo peculiar de esta Ley, es que se establece como se integra el patrimonio del INDE, haciendo mención en el Artículo 34 de ellos.

Además, existen Acuerdos Gubernativos, por medio de los cuales se constituyen las servidumbres legales exclusivas de paso de línea de transmisión eléctrica con indemnización respectiva, como es el ejemplo del Acuerdo Gubernativo 31-2012. Además existen resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en las cuales se establece el mandato y preeminencia que existe de parte del INDE en todos los campos, estableciendo el Peaje Principal y Secundario del que gozan todas las empresas transportistas, como sucede en la resolución de la CNEE 1947-2013 y la resolución 199-2013.



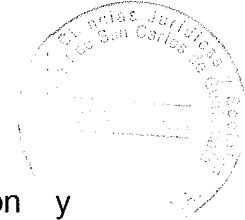
CAPÍTULO IV

4. Principios de derecho energético

Para poder desarrollar todo lo referente a los principios de derecho energético, se tiene que dejar claro que principio será todo aquel punto de origen de donde emana una situación o circunstancia. En este sentido, principios de derecho energético podrán definirse como aquel conjunto de preceptos que dan origen a todo lo referente a la generación, distribución y transporte de energía eléctrica. Teniendo un sentido estrictamente legalista, en el Convenio del Consejo Electrificación de América Central, se establecen las bases para la consolidación de principios que beneficiarían a la colectividad.

4.1. Principios Ley General de Electricidad

El antecedente de mayor realce en el ámbito nacional, el cual afecta de forma directa a la República de Guatemala es lo establecido en la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96. En el Artículo 2 de la referida ley, se establecen los principios generales del régimen eléctrico estatal. Así mismo, se establece y se le encarga al Ministerio de Energía y Minas el formular y coordinar las políticas, planes y programas a nivel estatal. Además de ello, en el mismo artículo, se establecen las actividades primordiales del



sistema energético estatal, siendo la generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad.

4.1.1. Ingreso al mercado

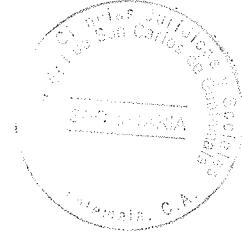
El poder participar e ingresar dentro del mercado energético es uno de los principios que se establecen en la Ley General de Electricidad, estableciendo como única limitante tener previa autorización de parte del Estado. Además de ello, se establece en el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”. Siendo de este modo un derecho constitucional, el poder crear y participar de forma ecuánime en cualquier campo de la industria que se desee.

Así mismo, en el Artículo 1 literal a) de la Ley General de Electricidad, se establece que la libre generación de electricidad no requiere para ello previa autorización o condición previa por parte del Estado. Sin embargo si se hace mención específica de las limitantes que puede existir en la misma Constitución Política de la República de Guatemala, y leyes conexas. Igualmente, el Estado se compromete a motivar el emprendimiento, y con las últimas reformas al Código de Comercio, el emprendimiento debe de ser motivado por el Estado, claro ejemplo de ello es el capital semilla.



Además, en la Ley General de Electricidad, en el Artículo 14 se establece que cualquier persona individual o jurídica podrá solicitar la autorización para la instalación de centrales generadoras y para prestar los servicios de transporte de conformidad con lo estipulado en la Ley. De esta manera, en el Artículo 8 de la Ley General de Electricidad se menciona que: “Es libre la instalación de centrales generadoras, las cuales no requerirán de autorización de ente gubernamental alguno y sin más limitaciones que las que se den de la conservación del medio ambiente y de la protección a las personas, a sus derechos y a sus bienes. No obstante, para utilizar con estos fines los que sean bienes del Estado, se requerirá de la respectiva autorización del Ministerio, cuando la potencia de la central exceda de 5 MW”.

Claro ejemplo de ello es la libre adquisición de paneles solares, u otro tipo de generadores de energía eléctrica, para uso doméstico. No obstante, los permisos administrativos y municipales siempre se tienen que gestionar, para poder llegar a utilizarlos y no causar un daño posterior o un daño económico a las empresas estatales que se dedican a brindar este servicio. Además de ello, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ha tenido un papel fundamental en este aspecto, creando campañas para facilitar el acceso de estos servicios. Incentivando y creando mecanismos poco burocráticos en el que cualquier individuo puede llevar a cabo solicitudes para la autorización de líneas domésticas.



4.1.2. Distribución privada

Este principio se encuentra directamente regulado en el Artículo 1 literal b de la Ley General de Electricidad, al establecer que es libre el transporte de electricidad, cuando para ello no sea necesario utilizar bienes de dominio público; también es libre el servicio de distribución privada de este servicio. El desarrollar la libertad de distribución privada, hace referencia primordial a la facultad que tienen todas las personas de poder acceder a este derecho humano. Tomando siempre la salvedad, que media vez no existan bienes de interés nacional afectados por el mismo.

El mencionar la distribución privada no debe de ser entendido como aquel derecho que tienen de distribuir libre e ilimitadamente el servicio que un usuario recibe, se entiende como aquel derecho que tienen de poder participar de la distribución, y así mismo convertirse de forma libre en sujetos dentro de este proceso. Recordando siempre, que la distribución como tal es llevada a cabo por entidades u organizaciones que se encuentran autorizadas para ello. Claro ejemplo de ello es la labor que desempeña EEGSA, DEORSA y DEOCSA, quienes según el informe presentado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica del año 2017, han logrado tener un avance de hasta 15%.

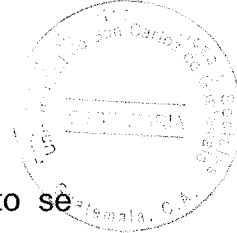


Un artículo íntimamente vinculado con este oficio es el número 65 de la Ley General de Electricidad, la cual establece que “todo distribuidor autorizado para brindar el servicio en una zona, adquiere la obligación de conectar sus redes a todos los usuarios que lo requieran, y que estén ubicados dentro de una franja que no podrá ser inferior a 200 metros en torno de sus instalaciones”. Esta última información establecida directamente por factores técnicos y de seguridad que deben de estar establecidos en el momento de constituirse una distribuidora.

El tema de distribución de energía eléctrica, la mayoría de ocasiones es el primordial, debido a la íntima relación que tiene junto con la comercialización, siendo estos los encargados de recibir todas aquellas quejas directas, y ser lo facultados para poder llevar a cabo los contratos de adhesión correspondientes con los futuros usuarios. Así mismo, son los encargados de verificar el suministro constante y mantenimiento de las vías urbanas que se dediquen a esta actividad como tal, recordando que distribución y comercialización la mayoría de casos ha sido absorbida por una única empresa. .

4.1.3. Acceso a las redes de transporte y distribución

El tema de mayor conflictividad administrativa dentro del sistema energético estatal es el referente al peaje por uso de los sistemas de transmisión y distribución. En virtud, de que son servicios que por el transcurso del tiempo se han ido consolidando y han sido



creados por varios sectores de la Republica. Sin embargo, en ningún momento se puede llegar a vetar o limitar el uso de vías de conducción, según lo establecido en el Artículo 64 de referida Ley, siendo obligatorio el arrendamiento o préstamo de uso que pueda llegar a surgir dentro de esta área.

Además, todos los generadores e importadores de energía eléctrica conectados al Sistema Eléctrico Nacional pagarán peaje por el uso del sistema principal. Recordando que todas estas vías pertenecen de forma directa al Estado, siendo el Ministerio de Energía y Minas, el encargado de velar por el correcto uso, y mantenimiento de ellas. De igual manera, todo generador e importador de energía eléctrica conectado al Sistema Eléctrico Nacional, después de haber pagado el peaje de conexión, tendrá derecho de inyectar potencia y energía y a retirarla sin costo adicional en cualquier punto del sistema principal o secundario. Recordando que la tasa del peaje principal en principio será establecido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cada dos años.

Este principio de forma directa, va desarrollado y creado fundamentalmente a todos aquellos generadores y transportadores. Siendo ellos el pilar para poder darle un sostenimiento general al Sistema Energético Estatal, motivando de forma directa la inversión del sector privado para poder tener participación dentro de tan lucrativo negocio. Además de ello, la Ley establece los mecanismos necesarios para poder

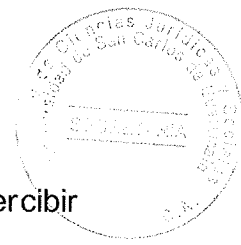


calcular el peaje nacional, limitando de esta manera el cobro arbitrario de parte de los órganos estatales, y dotante de igual manera a las empresas dueñas de vías y al Estado, para poder establecer de mutuo acuerdo cuotas que sean equitativas para ambas partes, donde ninguno se vea afectado por ello.

4.1.4. Libertad de contratación y formación competitiva de precios

El Artículo 1 literal b) de la Ley General de Electricidad se establece: “Son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con la excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización. Las transferencias de energía entre generadores, comercializadores, importadores y exportadores, que resulten de la operación del mercado mayorista, estarán sujetos a regulación en los términos a que se refiere la ley”. Estableciéndose este principio directamente para poder evaluar las condiciones y desafíos que conlleva cada una de las funciones del Sistema Energético Estatal.

Con anterioridad, el Estado imponía una cuota fija por consumo de este servicio, sin embargo, el abuso desmedido del mismo cambió las circunstancias para que se estableciera el conteo por consumo. Sin embargo, no se estableció la forma y el valor de calcular el consumo, dependiendo del área a la que se suministraba. A partir de los acuerdos de paz, se tuvo el avance más considerativo de este sector, incluyendo en su



totalidad la modificación de condiciones para poder evaluar el costo y lograr percibir ganancias por parte de las empresas dedicadas al mismo.

El dar la facultad a las empresas distribuidoras de establecer su propia cuota, beneficia de forma considerativa a la economía nacional. Dotando de aquella evaluación que anteriormente no se tenía, pero principalmente otorgando de evaluar riesgos, desafíos y conflictividades que se tiene en las regiones del país. Además de ello, el poder establecer su propia tarifa motiva la inversión extranjera y nacional, contribuyendo a la competencia y a la inyección de capital en este sector poco enaltecido.

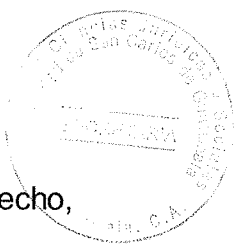
De concisa se puede decir que el sector generador y transportador no se encuentran facultados para poder establecer sus propias tarifas, por el grave riesgo que se correría de llegar a convertirse este servicio en un privilegio, el cual pocos sectores se animaría a financiar. Además de ello, el Estado tiene gran participación en estas fases, principalmente en la generación, y el servicio de transporte se ve consolidado por las servidumbres u otro tipo de beneficios que si bien, no fueran otorgados por el Estado, pocas empresas desearían involucrarse en ese sector.



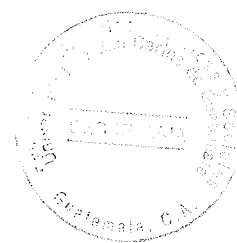
4.1.5. Libertad de inversión a los subsectores eléctricos

Este principio se encuentra fundamentado principalmente en la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, Decreto 52-2003. En esta ley se establece que el Ministerio de Energía y Minas, es el órgano obligado para crear programas de esta naturaleza. Además de ello se establece, que por medio de este Ministerio, el Estado debe de velar por la integración de nuevas tecnologías que en un futuro pueda llegar a ser competencia directa a los sectores que utilizan recursos fósiles, dada la irregularidad que presenta el sector hidroeléctrico de Guatemala. Sin embargo, la situación geográfica del país, le otorga ventajas a la hora de concretizar nuevas tecnologías.

Además de ello, el Estado establece ciertos privilegios a los emprendedores e investigadores de esta área, para que se lleve a cabo la profundización y utilización de nuevos mecanismos dentro de la República. Se establece como un principio, por la necesidad y el dinamismo que goza esta rama del derecho, y por ser fundamental su aplicación dentro del ámbito técnico y económico. Estableciéndose en el Reglamento de la misma ley, el procedimiento para poder llevar a cabo proyectos, con el apoyo directo de la República de Guatemala, siempre y cuando sean investigaciones o proyectos que tengan una repercusión directa en el ámbito económico, social y familiar. Además de ello, el poder desarrollar nuevas tecnologías de generación, propone un plano de igualdad y de desarrollo para todos los sectores de la sociedad. Entablando



mecanismos para el desarrollo directo y constante de esta rama del derecho, incluyendo los micro-generadores o bien, los generadores domésticos, los cuales en un futuro no muy lejano, serán el motor primordial de la economía energética de Guatemala.



CAPÍTULO V

5. Incumplimiento de principios de derecho energético

Los principios de derecho energético como se han desarrollado, vienen siendo aquellas directrices que establecen el camino correcto para construir un sistema energético estatal, que logre satisfacer todas las necesidades de la población así como las necesidades industriales. Se establece como fecha de inicio para este estudio los acuerdos de paz de 1996, porque se ve íntimamente vinculado con la creación, promulgación y sanción de la ley propia de esta materia. Así mismo, los acuerdos de paz, principalmente el celebrado en el Distrito Federal de México el 6 de mayo de 1996, el cual versa sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria.

De esta manera el desarrollo y consolidación de un sistema energético estatal firme, en el que existiesen principios legalmente establecidos, y además de ello, que existiese dentro de la población el conocimiento de que la energía es un derecho humano, debería de consolidar un ambiente económico y social, en el que el Estado de derecho impere sobre todo. Sin embargo, la falta de compromisos de parte de los gobiernos de turno, así como de la apatía de los Organismos Legislativo y Judicial, ha arrastrado consigo un sistema deficiente, en el cual se vela principalmente por interés particulares y no por los intereses de la colectividad.



El antecedente de mayor realce en este sentido, fue la consolidación de la Ley General de Electricidad, siendo esta normativa de carácter ordinaria, por medio de la cual se consolidan los anhelos que por más de 40 años se buscaron en Guatemala. Así mismo, el poder establecer principios, los cuales van acorde a los tratados internacionales y regionales que desarrollan este tópico, dándole mayor fuerza y peso, para que el Estado, como aparato principal para poder satisfacer las necesidades colectivas, estableciera las políticas públicas necesarias para el desarrollo del mismo.

5.1. Principios del derecho energético que se ven afectados

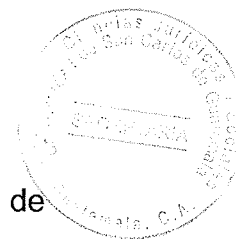
El Estado como ente encargado de velar por el correcto funcionamiento de las empresas u entes encargados de satisfacer servicios básicos, ha llevado a cabo la implementación de programas y políticas necesarias para que exista el más eficiente funcionamiento de los mismos. Desde el momento en el que se establece la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se busca de forma directa el establecer el libre ingreso al mercado, la distribución privada, el acceso a las redes de transporte y distribución, la libertad de contratación y formación competitiva de precios; y la libertad de inversión a los subsectores eléctricos, como aquellos principios fundamentales por medio de los cuales, se logra establecer un sistema energético estatal fuerte y competitivo.



Además de ello, la creciente demanda de calidad, constancia y seguridad de este derecho humano, ha forzado al Estado a crear y establecer las condiciones necesarias para que las empresas generadoras, transportadoras o distribuidoras de energía eléctrica. El principio de libre ingreso al mercado, se ha visto entroncado por el cuasi monopolio existente en la República, así como por las innumerables trabas y limitantes que se establecen de parte del aparato estatal, al establecer requisitos burocráticos y de todo tipo, para evitar la injerencia o bien, la libre competencia entre pares.

Al mismo tiempo, el principio de libertad de contratación se ha visto intimidado, desde el momento en que se limita la calidad de los contratantes para optar por servicios o bien, contratar empresas que presten el mismo o mejor servicio por un mejor costo o calidad en todo sentido. Sin embargo, este principio es claramente tomado de varias posturas. Primero, se tiene que partir de la evaluación de la licitud del mismo, ya que es totalmente aceptable esta forma de contratación, la cual en el campo mercantil se le conoce como contrato de adhesión. Sin embargo, el no colocar opciones de contratación, o bien el pacto entre las mismas distribuidoras para limitarse geográficamente a prestar sus servicios.

Sin embargo, el principio de acceso a las redes de transporte y distribución, es uno de los principios que en todo momento se ha salvaguardado. Estableciendo parámetros y reglamentaciones suaves, para que tanto generadores industriales como generadores



domésticos lograsen tener acceso a ellas. Además de ello, en la Ley General de Electricidad, se establece en el Artículo 13, que el Ministerio de Energía y Minas será el órgano facultado para llevar a cabo el otorgamiento de concesiones u autorizaciones las cuales podrá llegar a tener un plazo de hasta 50 años. De sobremanera, en la misma ley, se establece la facultad del Estado para poder constituir servidumbres necesarias, las cuales pueden llegar a motivar y facilitar las funciones de transporte y distribución.

El principio de inversión a los subsectores energéticos, es el mayormente vulnerado, debido al poco interés y escasos programas que incentiven las energías autosustentables o bien, energías limpias. También las grandes generadoras y empresas operantes, abarcan cada vez mayor campo y territorio, el cual de un momento a otro será absorbido en su totalidad. De igual modo, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ha establecido incentivos o programas, los cuales principalmente se han basado en darle mayor operatividad a los bio-gestores, los cuales a ciencia cierta se saben que no lograrían ser competencia ante las industrias hidroeléctricas o empresas cuya base son los recursos fósiles.

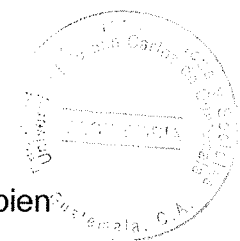


5.2. Mecanismos que el Estado utiliza para la protección de los principios

El Plan Nacional de Energía 2017-2032, es la conclusión de más de cinco años de trabajo por parte de los órganos estatales, el cual tiene como finalidad principal el llevar a cabo una integración puntual y concisa, sobre los desafíos ambientales y administrativos en la República. Además de ello, lleva a cabo una puntualización sobre las cuestiones de las Leyes y Políticas Nacionales del Cambio Climático, enfatizando en la Ley Marco de Cambio Climático, la Política General de Gobierno 2016-2022 y la Política Nacional de Cambio Climático. Además de ello, se lleva a cabo la mención sobre los compromisos y acuerdos globales adquiridos, como lo son el Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo de París y la poco conocida Contribución Nacional Determinada.

Además de ello, el Plan Nacional de Energía establece cinco ejes principales para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo, entre los cuales encontraremos:

1. Seguridad de abastecimiento de electricidad a precios competitivos: con la finalidad de darle participación a las generadoras extranjeras, y principalmente poder establecer un marco de competitividad, en el que los únicos beneficiados sean netamente los usuarios.



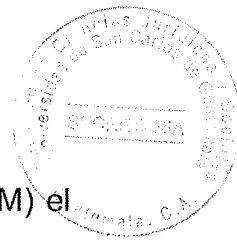
2. Seguridad de abastecimiento de combustibles a precios competitivos: como bien se sabe, los recursos fósiles son de suma importancia en la fase de generación de energía eléctrica, brindando y estableciendo mecanismos por medio de los cuales, estos recursos sean utilizados de forma subsidiaria, ante las repercusiones ambientales que generan.
3. Exploración y explotación de las reservas petroleras: haciendo énfasis principalmente en la oportunidad que se le da tanto a entes públicos, como privados de llevar a cabo las explotaciones pertinentes, en las reservas petrolíferas conocidas y por conocer, teniendo como objetivo primordial el fortalecer el sistema energético estatal.
4. Ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica: por medio de la creación de campañas de concientización, por medio de las cuales, los usuarios se vean considerablemente beneficiados por las tazas de ahorro y de liquidación que sean posible establecer.
5. Reducción del uso de leña en el país: este eje implementado con dos propósitos, el primero tener la finalidad de reducir los problemas causados por la biomasa, y el segundo, dismantelar la tala indiscriminada que se lleva a cabo para la obtención de la misma.



Dentro de los mecanismos que ha tenido el Estado para mejorar la situación ambiental en Guatemala, es el motivar a las industrias de energías renovables para su correcto funcionamiento. Sin embargo, el único sector que ha tenido una participación considerable es el hídrico, logrando tener un 21.8% sobre el total de la energía nacional. Sin embargo, la creciente industria eólica ha logrado generar, durante los meses que puede funcionar a su totalidad, un 27% de total de la industria, sin embargo la poca constancia convierte a este sector en poco creíble y poco estable, para poder en algún momento surtir el mercado energético como se debe.

De igual modo, el sistema Geotérmico, es el punto soñado para todos los sectores generadores de energía eléctrica en Guatemala, debido a la alta actividad volcánica y por el aprovechamiento que se pudiera dar. Sin embargo, el costo tan elevado para la apreciación de este recurso natural puede llegar a ser la principal limitante.

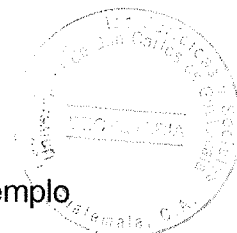
Partiendo de todo esto, el Estado de Guatemala, logra posicionarse entre los mejores en el régimen energético a nivel latinoamericano, debido a que logra poseer el 92.06% del total de la Republica debidamente electrificado. A pesar de ello, en la zona norte es donde se tiene una deficiencia persistente, dado a las constantes luchas ambientales y legales, por medio de las cuales las comunidades por la falta de conocimiento, y desinformación, se ha llegado a crear un circulo en el que empresas generadoras, transportadoras y distribuidoras de energía son el equivalente a tala indiscriminada de árboles, desviación de ríos y embalses poco ortodoxos.



Según el último informe establecido por la Asociación de Mercado Mayorista (AMM) el 42% de la energía total que se utiliza en la República es no renovable; y en este sentido el 58% de la energía restante producida principalmente por generadores limpios, o conocida de forma coloquial, como energía renovable. Como meta establecida en el Plan Nacional de Energía Eléctrica, para el año 2030, respondiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, se debería de aumentar sustancialmente la energía renovable llegando a ostentar un total de 75% como mínimo del total utilizado en la República.

En términos generales, el Estado ha llevado a cabo la elaboración de infinidad de políticas, las cuales se encuentran apegadas a la realidad, y lo único que buscan es establecer mecanismos fuertes para el debido desarrollo del sector energético. Así mismo, ha dejado establecidas las formulas necesarias para poder llevar a cabo el cálculo monetario de diversidad de actividades que desempeñan los sectores energéticos, los cuales llegan a cobrar sumas apegadas a la realidad. Sin embargo, todas las políticas públicas mencionan la consulta a las comunidades indígenas, pero no establece los mecanismos necesarios, y el apoyo interinstitucional que debe de existir para llevar a cabo los consensos.

La consulta a los pueblos originarios, es un tema sumamente complicado, debido al conjunto de adversidades y de ideologías que imposibilitan, el realizar un estudio detallado y profundo sobre las controversias y dudas que a ellos le atañen. Sin embargo, la falta de comunicación y la escasa voluntad para negociar da como



resultado conflictos bélicos, legales y ambientales entre ambos bandos. Claro ejemplo de ello, es lo sucedido en el municipio de San Raymundo, en el año 2017, en el que un grupo de vecinos organizados de aldea La Ciénaga, se opusieron a la instalación de una central de transporte de energía eléctrica, por parte de TRECESA. Sin embargo, la falta de colaboración de los vecinos, y la apatía de la administración municipal dió como resultado el cierre definitivo de un proyecto futuro, el cual podría tener beneficios en la comunidad.

5.3. Repercusiones de los acuerdos de paz en el ordenamiento jurídico energético guatemalteco

Con la creación y consolidación de un régimen de paz en la República, a partir de 1996, empezaron a surgir distintos grupos y movimientos campesinos, los cuales se lograron consolidar como comités de vecinos organizados, o bien grupos políticos que impulsados por el nuevo régimen de paz se convirtieron en partidos políticos. Desde ese momento, la lucha por recursos naturales se incrementó, teniendo las transnacionales dificultades inminentes para poder asentarse en el territorio nacional, debido a los conflictos que estas organizaciones en pro de la naturaleza surgían.

A partir de 1996, con la consolidación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, así como con la creación de la Ley General de Electricidad, se da apertura a un nuevo



sistema, en el cual la ley imperaba sobre todo el ordenamiento energético estatal. Además de ello, el poder establecer roles y separar funciones, dió un paso abismal en este campo, estableciendo las áreas necesarias para poder consolidar un sistema energético prospero, en el cual la generación tiene que responder por estándares ambientales, el transporte con permisos agrarios y de servidumbres privadas y públicas, y la distribución y comercialización una intimación directa con los grandes consumidores y con las municipalidades.

El Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, el cual fue celebrado el 6 de Mayo de 1996 en la ciudad de México, tiene como fin primordial crear condiciones necesarias para el debido avance en establecidos aspectos:

1ero. Dentro del desarrollo social, dotar de condiciones para que la vivienda dentro de la Republica logre cumplir con las necesidades básicas, principalmente con los servicios de agua, energía eléctrica, cañería, etc., así como de condiciones donde la salubridad y la higiene sean de fácil práctica, limitando de forma directa todos aquellos mecanismos poco ortodoxos por medio de los cuales la contaminación y las enfermedades sean de fácil propagación.

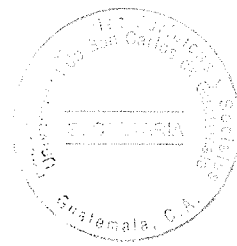
2do. El establecer parámetros realistas para que la seguridad social y las telecomunicaciones sean de fácil acceso, motivando a las empresas privadas para que



por medio de ellas, la comunicación deje de ser una barrera y se convierta en una herramienta indispensable para el desarrollo humano, instando a los Ministerios de Energía y Minas para que se creen programas necesarios para que el aprovechamiento de terrenos nacionales y privados sean utilizados de forma directa para la implementación de servidumbres de tendido eléctrico o de otra naturaleza.

3ero. Dentro de la situación agraria y ambiental, motivar el libre aprovechamiento de recursos agrarios e hídricos, siempre respetando la cosmogonía maya. Además de ello, se motiva a que exista un aprovechamiento sostenible de los recursos, siempre y cuando las comunidades no se vean afectadas por ello. Creando de esta manera un equilibrio entre empresas u organizaciones, que se dediquen al aprovechamiento de recursos naturales, con las comunidades que se encuentren a sus alrededores. De forma indirecta se vinculó para que todas aquellas empresas respondan a los ODS2030.

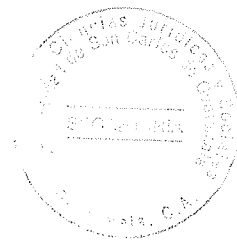


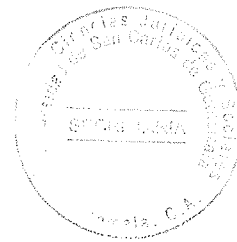


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, facultado para llevar a cabo la vigilancia de las obligaciones propias de los concesionarios, así como de los derechos que estos mismos gozan, según lo establecido en el Artículo 4 literal b, de la Ley General de Electricidad. Situación que faculta a mencionada institución para llevar a cabo la evaluación de la situación energética del país así como de los programas necesarios para fortalecerla. Trazando los parámetros y metas necesarias por un periodo considerable, buscando de esta manera el establecer mecanismos indispensables, por medio de los cuales se facilite el acceso a este derecho humano, motivando a los sectores energéticos a la colaboración y apoyo mutuo.

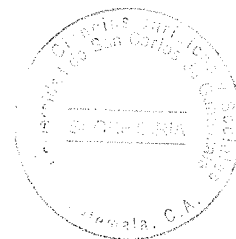
Los principios del derecho energético en Guatemala, se lograrán cumplir a cabalidad, implementando planes de desarrollo realistas, por medio del trabajo en conjunto de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Nacional de Electrificación, en los cuales los usuarios, sean conocedores de que la energía eléctrica es un derecho humano; y de las repercusiones que con ello sobreviene. Es por ello importante, establecer por medio de normas reglamentarias mecanismos firmes, apoyados por el sector privado y público, donde se establezca el objetivo final, que es tener cobertura en la totalidad de la República, satisfaciendo este derecho humano.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ARCHILA, Ronny Patricio. (2006). **Contratos eléctricos**. Guatemala: Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- ALVAREZ GARCÍA, Rafael. (1997). **Administración pública y electricidad**. Madrid: Civitas.
- ARIÑO ORTIZ, Gaspar. (2002). **Teoría y práctica de la regulación para la competencia**. Buenos Aires: Abaco.
- CABANELLAS, Guillermo. (1997-2002). **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Heliasta.
- EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA. (12 de Diciembre de 2006). **EEGSA**. Recuperado el 23 de Febrero de 2020, de www.eegsa.com/historia.php.
- GRUSTEIN, Miriam. (2010). **Derecho energético**. De la caverna al mercado (págs. 36-55). México.
- <https://eegsa.com/conozcanos/historia/> **Empresa eléctrica de Guatemala**. (Consultado el 18 de octubre de 2019)
- <https://www.cayosalinass.com/index.php/servicios/campo-de-ejercicio/231-derecho-energetico>. **Definición derecho energético**. (Consultado el 24 de mayo de 2020).
- <http://www.cnee.gob.gt/wp/?p=5129>. **Comisión Nacional De Energía Eléctrica**. (Consultado el 25 de mayo de 2020)
- CALDERÓN M, Hugo Haroldo. (2006) **Derecho administrativo, Parte general**. (Pág.330). Guatemala: Orión.
- JIMENEZ LÓPEZ, Manuel. (3 de Diciembre de 2013). **Nperci**. Recuperado el 24 de Febrero de 2020, de <http://www.nperci.org/M.%20Jimenez-Derecho%20Energetico-V10N3.pdf>
- OZGE, Varis. (2014). **International energy investments: Traing the legal concept**. Groningen Journal of International Law.
- SERRA ROJAS, Andres. (2003). **Derecho administrativo**. En A. S. Rojas, Derecho Administrativo (pág. 110). México: Porrúa.
- VELÁZQUEZ ELIZARRARAS, Juan Carlos. (15 de Enero de 2009). **Scielo**. Recuperado el 10 de Febrero de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100021



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley General de Electricidad. Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-. contenida en la Resolución No.- 33-98 de la Comisión Nacional de Energía y Minas.

Reglamento de la Ley General de Electricidad. Acuerdo Gubernativo 256-97 del Presidente de la República de Guatemala y sus modificaciones contenidas en los Acuerdo Gubernativo 68-2007.

Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. Acuerdo Gubernativo 299-98 del Presidente de la República de Guatemala y sus modificaciones contenidas en los Acuerdo Gubernativo 69-2007.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. Acuerdo Gubernativo 382- 2006, del Presidente de la República.

Reglamento que regula el Procedimiento de Inscripción y Vigencia en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, su Acreditación y Consecuencias de su Incumplimiento ante el Administrador del Mercado Mayorista. Acuerdo Gubernativo 244-2003 del Ministerio de Energía y Minas.

Procedimiento De Inscripción Agentes Y Grandes Usuarios Del Mercado Mayorista y su Acreditación ante el Administrador Del Mercado Mayorista. Acuerdo Ministerial No. AG-177-2002 Reglamento Interno de la Dirección General de Energía; Acuerdo Ministerial 178-2006, del Ministerio de Energía y Minas.

Reglamento interno de la Dirección General de Minería. Acuerdo Ministerial 179-2006, del Ministerio de Energía y Minas.

Reglamento interno de la Dirección General de Hidrocarburos. Acuerdo Ministerial 180-2006, del Ministerio de Energía y Minas.



Reglamento Interno de la Dirección General Administrativa. Acuerdo Ministerial 181-2006, del Ministerio de Energía y Minas.

Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Convenio 119. Código Civil, Decreto-Ley 106.